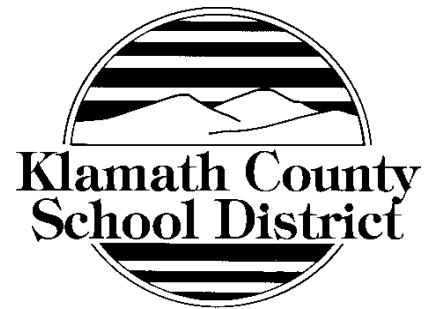


# MANUAL DE RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE



2008 – 2009

10501 Washburn Way  
Klamath Falls, Oregon 97603  
541-883-5000

Si usted es discapacitado y necesita esta publicación en un formato diferente,  
comuníquese con la Oficina del Plan de Estudios del Distrito Escolar del Condado de Klamath al 541-883-5000  
Sitio en Internet: <http://www.kcsd.k12.or.us>

## ÍNDICE - DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

|  |    |
|--|----|
| Filosofía .....  | 1  |
| Tolerancia cero / armas .....  | 2  |
| Tolerancia cero / drogas ilegales .....  | 3  |
| Información de directorio.....   | 4  |
| I. Admisión .....  | 4  |
| II. Bebidas alcohólicas .....  | 5  |
| III. Programas de educación alternativos.....                                    | 6  |
| IV. Disección de animales .....  | 9  |
| V. Amianto.....  | 10 |
| VI. Asamblea de estudiantes.....   | 10 |
| VII. Asistencia .....  | 11 |
| VIII. Reglas del autobús.....  | 15 |
| IX. Certificado De Dominio Inicial O Avanzado .....                              | 17 |
| X. Conducta.....   | 17 |
| XI. Hostigamiento por internet.....  | 19 |
| XII. Daño a los bienes del distrito.....   | 20 |
| XIII. Información De Directorio .....  | 20 |
| XIV. Disciplina, suspensión, expulsión, indisciplina grave del estudiante.....   | 21 |
| XV. Distribución de material .....   | 27 |
| XVI. Vestimenta y aseo personal .....  | 27 |
| XVII. Simulacros—Simulacros de incendio, de terremotos y otras emergencias ..... | 28 |
| XVIII. Sistema de comunicación electrónica .....                                 | 28 |
| XIX. Programas de Opciones Extendidas.....                                       | 31 |
| XX. Cuotas, multas y gastos .....  | 31 |
| XXI. Saludo a la bandera.....  | 32 |
| XXII. Actividades de pandillas.....  | 32 |
| XXIII. Reducción de las calificaciones/negación de crédito.....                  | 33 |
| XXIV. Ejercicios de graduación.....  | 34 |
| XXV. Estudiantes sin hogar .....   | 34 |
| XXVI. Vacunación.....  | 34 |
| XXVII. Control de infecciones/enfermedades de transmisión por sangre .....       | 35 |
| XXVIII. Enseñanza.....   | 36 |
| XXIX. Luces láser y punteros electrónicos .....                                  | 41 |
| XXX. Acceso de los estudiantes a los medios .....                                | 41 |
| XXXI. Medicamentos en la escuela .....   | 41 |
| XXXII. Derechos de los padres .....  | 42 |
| XXXIII. Dispositivos de comunicación personal.....                               | 43 |
| XXXIV. Información personal identificable .....                                  | 43 |
| XXXV. Comunicación privilegiada.....   | 45 |
| XXXVI. Exenciones al programa .....  | 45 |
| XXXVII. Revisación e incautación .....   | 45 |
| XXXVIII. Programas especiales.....   | 47 |
| XXXIX. Expedientes educativos de los estudiantes.....                            | 49 |
| XL. Quejas de los estudiantes/padres .....                                       | 51 |
| XLI. Procedimiento de quejas de los padres/estudiantes.....                      | 54 |
| XLII. Vehículos de los estudiantes.....  | 56 |
| XLIII. Amenazas .....  | 57 |
| XLIV. Tabaco .....   | 57 |
| XLV. Transferencia de estudiantes.....   | 59 |
| XLVI. Drogas ilegales .....  | 59 |
| XLVII. Vandalismo / Basura.....  | 61 |
| XLVIII. Vigilancia por videocámara .....   | 61 |
| XLIX. Visitantes.....  | 62 |
| L. Armas .....   | 63 |

# FILOSOFÍA

## “Inspirando a los estudiantes de hoy para que afronten los desafíos del mañana.”

Una de las funciones primarias de la escuela es presentarle al niño la cultura, su conocimiento acumulado, sus formas de pensar, sus habilidades y sus maneras de funcionar. Adquirir y desarrollar la percepción, la razón, la elección y la evaluación es esencial para el desarrollo de por vida de cada estudiante. Es necesario aprender y ejercitar dichas habilidades durante la experiencia escolar del individuo.

El Distrito Escolar del Condado de Klamath tiene la convicción de que todos los estudiantes son valiosos y únicos. Para asegurar el crecimiento y desarrollo de los estudiantes, todo lo que hagamos proveerá:

- **Habilidades de aprendizaje básicas y permanentes a través del compromiso de un personal dedicado y de calidad.**
- **Un ambiente seguro, formativo y accesible.**
- **Oportunidades de éxito en un entorno afectuoso y compasivo.**
- **-Programas de calidad que promuevan la estimulación intelectual, la autoestima, los estilos de vida saludables y la armonía con el medio ambiente.**

El Distrito Escolar del Condado de Klamath no discrimina con respecto a raza, religión, color, nacionalidad, discapacidad, estado civil, sexo u orientación sexual al proveer educación o acceso a los beneficios de servicios, actividades y programas educativos de acuerdo con el Título VI, Título VII, Título IX y otras cuestiones sobre derechos civiles o discriminación; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, y modificatorias; y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

Se ha designado al superintendente para que coordine el cumplimiento de estos requisitos legales, con quien usted puede comunicarse en la oficina del Distrito Escolar del Condado de Klamath (541-883-5000) para solicitar mayor información y/o por cuestiones de cumplimiento.

El material incluido en este manual del estudiante fue pensado como una forma de comunicar a estudiantes y padres todo lo relacionado con la información, reglas y procedimientos generales del distrito, y no tiene como objetivo incrementar o reducir ninguna política, norma administrativa o acuerdo negociado de la Junta. El material aquí incluido podría, por lo tanto, ser reemplazado por dicha política, norma administrativa o acuerdo negociado de la Junta.

Toda la información en este manual del estudiante estará sujeta a revisión o eliminación unilateral oportunamente sin previo aviso.

La información en este documento no deberá ser considerada una oferta, expresa o implícita, o una garantía de empleo de ninguna duración.

Los estudiantes acusan recibo del Código de Conducta de los Estudiantes y de las consecuencias para los estudiantes que violan las políticas disciplinarias del distrito.

El término padre, como se utiliza en este documento, incluye al tutor legal o a la persona que cumple las funciones de padre. A miras de los estudiantes en educación especial, padre también incluye a un padre sustituto, a un estudiante adulto o a un padre de crianza, como lo define OAR 581-015-0005. El estado y tareas de un tutor legal están definidos en ORS 125.005 (4) y 125.300 – 125.325. Para determinar si un individuo está actuando en función de padre, con el propósito de establecer la residencia, se tendrá en cuenta la evaluación de aquellos factores enumerados en ORS 419B373. La determinación con otros fines depende de la evaluación de aquellos factores y de un poder que se otorgará conforme a ORS 109-056.

### **Normas de tolerancia cero relacionadas con armas y drogas ilegales**

Se les recuerda a todos los padres, estudiantes y protectores del Distrito Escolar del Condado de Klamath que la posición de la Administración y de la Junta Directiva del Distrito Escolar del Condado de Klamath es que en las escuelas no debe haber armas y que los estudiantes no deben estar expuestos a drogas ilegales mientras están en el establecimiento, cuando participan en actividades programadas y mientras los miembros de la comunidad usan las instalaciones, sin importar la hora o el lugar. En un esfuerzo por brindar el mayor grado de control posible, las siguientes políticas entran en vigencia, y se les ha pedido a los directores de los establecimientos que sean estrictos con el cumplimiento de las normas.

#### **ARMAS**

Los estudiantes podrán ser expulsados o derivados a funcionarios encargados del cumplimiento de la ley por las siguientes causas, entre otras:

- Traer, portar, ocultar o usar un arma o réplica de un arma en un lugar perteneciente al distrito escolar, durante una actividad bajo la jurisdicción del distrito o en una actividad interescolar administrada por una organización voluntaria aprobada por la Junta Estatal de Educación según ORS 339.250 (es decir, Asociación de Actividades de las Escuelas de Oregón);
- Simulación (ofrecer algo falso como real o verdadero) de portar, ocultar o usar un arma en un lugar perteneciente al distrito escolar, durante una actividad bajo la jurisdicción del distrito o en una actividad interescolar administrada por una organización voluntaria aprobada por la Junta Estatal de Educación (es decir, Asociación de Actividades de las Escuelas de Oregón);

Cuando se descubra que algún estudiante ha traído, portado, ocultado o usado un arma peligrosa o mortal, arma de fuego o dispositivo destructivo en violación de esta política, dicho estudiante será expulsado por un período no menor a un año. El superintendente podrá, según el caso, modificar este requisito de expulsión. El distrito no está obligado a proveer educación alternativa a los estudiantes que se enfrenten a la expulsión por esta política. El distrito también podrá solicitar la suspensión de los privilegios de conducir de un estudiante o del derecho de solicitar privilegios de conducir al Departamento de Transporte de Oregón.

La ley de Oregón define el término arma peligrosa como cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia que, en la circunstancia en que se use, se intente usar o se amenace con usar, pueda causar con facilidad la muerte o una lesión física seria.

El término arma mortal está definido como cualquier instrumento, artículo o sustancia específicamente diseñado para y capaz de causar la muerte o una lesión física seria.

La ley federal define el término arma de fuego como cualquier arma (incluyendo una pistola de salva) que pueda disparar un proyectil por acción de un explosivo, o esté diseñada o pueda modificarse con facilidad para hacerlo. Esto incluye el armazón o cajón de mecanismos de dicha arma, arma de fuego o silenciador.

El término dispositivo destructivo está definido como cualquier instrumento con un componente explosivo, incendiario o de gas venenoso o cualquier combinación de partes diseñadas o previstas para convertir algún dispositivo en un dispositivo destructivo, o a partir de las cuales pueda armarse con facilidad un dispositivo destructivo. Un dispositivo destructivo no incluye dispositivos que estén principalmente diseñados o rediseñados para ser usados como dispositivos de señalización, pirotecnia, lanzacabos, de seguridad o similares.

El término armas también puede incluir a las siguientes, entre otras: armas de fuego, cuchillos, réplicas de armas, nudillos de metal, navajas, gases o venenos nocivos e irritantes, drogas ilegales u otros elementos diseñados con la intención de usar, vender, lastimar, amenazar o acosar a estudiantes, miembros del personal, padres y protectores.

Se podrán capturar o decomisar las armas, incluyendo las réplicas de armas y cuchillos o dispositivos destructivos, que tenga una persona mientras se encuentra en un lugar perteneciente al distrito.

Los padres serán informados sobre los incidentes que involucren a estudiantes en posesión de armas y se hará una derivación a la agencia encargada del cumplimiento de la ley apropiada. Se tomarán las acciones disciplinarias y/o legales apropiadas en contra de los estudiantes que posean armas y de los estudiantes que de alguna manera los ayuden a tenerlas. **Los estudiantes que traigan armas a la escuela o que posean, oculten, o usen armas en la escuela o durante actividades relacionadas con la misma o interescolares serán expulsados durante un período no menor a un año.** El superintendente podrá, según el caso, modificar este requisito de expulsión. El distrito también podrá solicitar la suspensión de los privilegios de conducir de un estudiante o del derecho de solicitar privilegios de conducir al Departamento de Transporte de Oregón.

## **DROGAS ILEGALES**

El Distrito Escolar del Condado de Klamath se compromete a proveer un entorno de aprendizaje libre de drogas para sus estudiantes. El consumo de drogas ilegales interfiere tanto con el aprendizaje efectivo como con el desarrollo saludable de los alumnos. El distrito tiene la obligación fundamental y ética de evitar el uso de drogas ilegales y de mantener un entorno educativo libre de drogas; por lo tanto, se aplican las siguientes condiciones:

Un estudiante no podrá portar, usar, transmitir, simular uso o posesión, o estar bajo la influencia de ninguna droga ilegal, droga alucinógena, anfetaminas, barbitúricos marihuana o sustancias intoxicantes de cualquier tipo; con la excepción del uso apropiado de medicamentos recetados al estudiante, ni tampoco podrá tener en su poder dispositivo, contenedor o aparato alguno asociado con el uso de lo antes mencionado en el predio de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, sin importar la hora o el lugar, ni mientras se encuentra viajando en un medio de transporte provisto por el distrito.

\*\*La entrega de una droga ilegal a un estudiante o menor de edad en un lugar que se encuentre a 1.000 pies o menos de un edificio escolar es un delito Clase A.

Los estudiantes que violen la política de drogas ilegales del distrito estarán sujetos a una acción disciplinaria y a la derivación a funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, según corresponda de acuerdo con el código de conducta de los estudiantes.

Actividad – Las violaciones atléticas y las acciones correctivas se encuentran descritas en el Manual Atlético del Distrito Escolar del Condado de Klamath.

Un estudiante no podrá portar, usar, transmitir o estar bajo la influencia de drogas ilegales de ningún tipo. El estudiante tampoco podrá tener en su poder ningún tipo de objetos asociados con lo anterior.

Está prohibido el uso de vestimenta, bolsos, gorras y otros objetos personales utilizados para mostrar, promover o publicitar las drogas ilegales en el predio escolar, en actividades patrocinadas por la escuela y en vehículos del distrito.

Los estudiantes que no se encuentren consumiendo personalmente una droga ilegal, pero que estén en presencia de estudiantes que sí lo hacen, serán considerados como violadores de la política.

**También se considerarán violadores de la política a los estudiantes que vendan, suministren o compartan drogas ilegales, o cuyas actividades estén asociadas con ellas, y se recomendará la expulsión inmediata.**

En cada circunstancia existirá:

- Una notificación a los padres y notificación a las agencias encargadas del cumplimiento de la ley o agencias de servicio apropiadas;
- Suspensión para los estudiantes que violen esta política con procedimientos de expulsión pendientes.

**Pedimos que los padres platiquen sobre estas reglas con los estudiantes para que no haya malos entendidos sobre la posición de la escuela en lo que se refiere a armas y drogas ilegales.**

### INFORMACIÓN DE DIRECTORIO

El término información de directorio se refiere a aquellos elementos de información personal identificable incluidos en el expediente educativo de un estudiante que por lo general no serían considerados perjudiciales o una invasión a la privacidad si fueran divulgados. La información de directorio incluye las categorías que se mencionan a continuación. La siguiente información de directorio puede divulgarse al público a través de los procedimientos adecuados:

- Nombre del estudiante,
- Dirección del estudiante,
- Listado telefónico del estudiante,
- Fotografía del estudiante,
- Fecha y lugar de nacimiento,
- Participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente,
- Peso y altura de los miembros de equipos atléticos,
- Fechas de asistencia,
- Títulos o premios recibidos y
- Escuela o programa educativo previo más reciente.

#### 1. Notificación Pública

El distrito enviará una notificación pública anual a los padres de estudiantes que asisten a la escuela o a estudiantes de 18 (dieciocho) años de edad o a estudiantes emancipados. Esta notificación identificará los tipos de información que se consideran información de directorio, así como también la opción que tiene el distrito de divulgar dicha información. Esta notificación se enviará antes de divulgar cualquier información de directorio.

#### 2. Exclusiones

**Los padres, estudiantes de 18 (dieciocho) años de edad o estudiantes emancipados que deseen excluir todas o alguna de las categorías identificadas anteriormente como información de directorio deberán informárselo al director del establecimiento por escrito en un plazo de quince (15) días de recibida la notificación pública anual.**

La información de directorio se divulgará solamente por orden administrativa. No se divulgará información de directorio que el distrito considere perjudicial.

La información no se dará por teléfono, excepto en emergencias de salud y seguridad.

Reclutamiento en las Fuerzas Armadas – La Sección 9528 de la ESEA obliga a cada distrito escolar a proveer, a solicitud de un reclutador militar o de una institución de educación superior, acceso a los nombres, direcciones y listados telefónicos de los estudiantes de escuelas secundarias. Sin embargo, los padres pueden solicitar que no se divulgue dicha información sobre su hijo sin el consentimiento de ellos por escrito.

## **I. ADMISIÓN**

Un estudiante que desea inscribirse en el distrito por primera vez debe cumplir con todos los prerequisites de admisión académicos, de edad, de vacunación y otros, como lo estipulan la ley estatal, la política de la Junta y las normas administrativas. Se les permitirá a los estudiantes asistir a clase el día posterior a la inscripción y/o a la fijación de la cita. Los estudiantes y sus padres deben comunicarse con la oficina de la escuela local para conocer los requisitos de admisión.

El distrito negará la admisión a la escuela regular a estudiantes no residentes que hayan sido expulsados de otra escuela pública/privada u otro distrito por violación de la política de armas. El distrito negará la admisión a la escuela regular o programas alternativos a estudiantes no residentes que hayan sido expulsados de otro distrito por razones distintas a la violación de la política de armas.

El distrito negará la admisión a la escuela regular a estudiantes que se hayan hecho residentes y que hayan sido expulsados de otro distrito escolar por razones distintas a la violación de la política de armas.

El distrito negará, durante por lo menos un año calendario a partir de la fecha de expulsión, la admisión a la escuela regular a estudiantes que se hayan hecho residentes y que hayan sido expulsados de otro distrito escolar por violación de la política de armas. Aunque no sea su obligación, la Junta podrá proveer programas de enseñanza alternativos a los estudiantes expulsados por violación de la política de armas.

## **II. BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

El Distrito Escolar del Condado de Klamath tiene el compromiso de brindar a sus estudiantes un entorno de aprendizaje libre de drogas y alcohol. Por lo tanto, se aplican las siguientes condiciones:

### **A. Descripción de la condición**

1. Un estudiante no podrá distribuir, portar, usar, simular uso o posesión, o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas o intoxicantes de ningún tipo; ni tampoco podrá tener en su poder dispositivo, contenedor o aparato alguno asociado con el uso de lo antes mencionado en el predio de la escuela o en alguna actividad patrocinada por la escuela, sin importar la hora o el lugar, ni mientras se encuentra viajando en un medio de transporte provisto por el distrito.

Si un estudiante portara, usara, distribuyera o vendiera bebidas alcohólicas en las inmediaciones de instalaciones del distrito, las medidas disciplinarias podrían incluir la desvinculación de una o de todas las actividades extracurriculares y/o la negación o caducidad de cualquier honor o privilegio escolar (por ejemplo, distinciones académicas “valedictorian” y “salutatorian”, puestos administrativos de clase, club o cuerpo estudiantil, viaje de graduación, fiesta de graduación, etc.).

Si un estudiante portara, usara, distribuyera o vendiera bebidas alcohólicas en predios del distrito, en actividades patrocinadas por la escuela o mientras el estudiante estuviera bajo la jurisdicción de la escuela, el estudiante quedará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden llegar a la expulsión.

También podría imponerse la negación de que un estudiante participe de una o de todas las actividades extracurriculares o la desvinculación de dichas actividades y/o la caducidad de los honores o privilegios escolares.

También podría hacerse una derivación a recursos de la comunidad y/o programas de cesación para ayudar al estudiante a dejar el alcohol. El costo de dichos programas es responsabilidad individual del padre y del sistema privado de cuidado de la salud.

Está prohibido el uso de vestimenta, bolsos, gorras y otros objetos personales utilizados para mostrar, promover o publicitar el alcohol en el predio escolar, en actividades patrocinadas por la escuela y en vehículos del distrito.

La entrega ilegal de una sustancia controlada a un estudiante o menor de edad en un lugar que se encuentre a 1.000 pies o menos de un edificio escolar es un delito Clase A. El castigo es un máximo de 20 años de prisión, \$375.000 de multa o ambos, según lo dispone ORS 475.904.

2. En la escuela, o en actividades relacionadas con la escuela, se podrían utilizar alcoholímetros según lo determine la administración.
3. Los estudiantes que violen la política de alcohol del distrito estarán sujetos a una acción disciplinaria y a la derivación a funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, según corresponda de acuerdo con el Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante de KCSD.
4. La violación de cualquier aspecto de la descripción de la condición será considerada la primera (1ra) ofensa. Cualquier violación repetida de la sección será considerada la segunda (2da) ofensa y llevará a una suspensión o a que se recomiende la expulsión.
5. Las violaciones atléticas y en actividades y las acciones correctivas se encuentran descritas en el Manual Atlético del Distrito Escolar del Condado de Klamath.

## B. Lineamientos

### 1. Política

- a. Un alumno no podrá distribuir, portar, usar o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica de ningún tipo. El estudiante tampoco podrá tener en su poder dispositivo, contenedor o aparato alguno asociado con lo anterior.
- b. Los estudiantes que personalmente no se encuentren consumiendo alcohol, pero que estén en presencia de estudiantes que sí lo están haciendo, serán considerados violadores de la política.
- c. Los alumnos que vendan, suministren o compartan bebidas alcohólicas también estarán violando la política y podría recomendarse su inmediata expulsión.
- d. Podría recomendarse la expulsión de estudiantes cuyas actividades asociadas con las bebidas alcohólicas sean perjudiciales para la seguridad y bienestar de otros estudiantes o de los empleados del distrito.

### 2. Responsabilidad



En cada circunstancia existirá:

- a. Notificación a los padres.
- b. Notificación a las agencias encargadas del cumplimiento de la ley o a agencias de servicio apropiadas.

Los estudiantes que violen esta política deberán cumplir con lo siguiente:

- 1) Se suspenderá a los estudiantes por hasta diez (10) días de clase según lo determinen los funcionarios escolares, y podrían quedar sujetos a la expulsión.
- 2) Una entrevista con un policía.
- 3) Realización de un programa de educación sobre el alcohol según lo indique la administración.
- 4) El incumplimiento de los puntos 2) y 3) tendrá como consecuencia una suspensión de diez (10) días con expulsión pendiente.

### **III. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVOS**

El término “Programa de educación alternativo” significa una clase dentro de la escuela o separada diseñada con el fin de satisfacer las necesidades educativas e intereses de los estudiantes y ayudarlos a lograr los estándares académicos establecidos por el distrito y el estado.

La junta estableció y aprobó los programas de educación alternativos para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes. Estos programas se pondrán a disposición de los estudiantes que no puedan tener éxito en los programas regulares por asistencia irregular o problemas de conducta; quienes no hayan cumplido o hayan excedido todos los contenidos académicos estándar de Oregón; cuando sea necesario satisfacer las necesidades o intereses educativos de los estudiantes; o cuando, por otro lado, no haya ningún programa público o privado alternativo disponible o accesible con facilidad. Dichos programas consisten en enseñanza o en enseñanza combinada con asesoramiento y pueden ser públicos o privados. Los programas privados deben estar registrados en el Departamento de Educación del Estado de Oregón. No podrá utilizarse la enseñanza a domicilio como una ubicación de programa alternativo.

#### **A. Notificación de educación alternativa**

La notificación individual a los estudiantes y padres sobre la disponibilidad de programas de educación alternativos se proveerá en las siguientes situaciones:

1. Cuando dos o más problemas de disciplina graves ocurran en un período de tres años.
2. Cuando la asistencia sea tan irregular que el estudiante no se esté beneficiando con el programa educativo.
3. \*Cuando se esté considerando la expulsión por razones distintas a la violación de la política de armas.
4. \*Cuando se expulse a un estudiante por razones distintas a la violación de la política de armas.

5. Cuando el padre del estudiante o el estudiante emancipado solicite una exención de la asistencia semestralmente.

**\* Si bien el distrito no tiene obligación de brindar oportunidades educativas alternativas a un estudiante expulsado por una violación de armas, podrá proveer programas de educación alternativos a estudiantes residentes expulsados por violaciones a las leyes contra armas estatales o federales pertinentes.**

La notificación individual se entregará en mano o se enviará por correo certificado. Los padres recibirán la notificación individual antes de la expulsión real.

La notificación incluirá:

1. La acción del estudiante,
2. Una lista de programas de educación alternativos para el estudiante,
3. Las recomendaciones del programa basadas en los estilos y necesidades de aprendizaje del estudiante, y
4. Los procedimientos para inscribir al estudiante en el programa recomendado.

B. Programas de educación alternativos en el distrito

1. Clases vespertinas,
2. Enseñanza tutelar,
3. Enseñanza en grupos reducidos,
4. Academia Falcon Heights,
5. Actividades de enseñanza provistas por otras instituciones acreditadas,
6. Programas técnicos profesionales,
7. Experiencia laboral cooperativa y/o supervisada,
8. Actividades de servicio a la comunidad supervisadas,
9. Estudio independiente supervisado y programas después de la jornada escolar,
10. Programa de Opciones de Extensión, y
11. Otros programas aprobados por el distrito.

Los padres podrán pedir otros programas de educación alternativos en el distrito presentando solicitudes por escrito al director.

C. Programas de educación alternativos fuera del distrito

1. Otras escuelas o programas,
2. Instituto de Klamath,
3. Servicios integrales para jóvenes (*Integral Youth Services*),
4. Klamath Community College,
5. Instituto Tecnológico de Oregon (*Oregon Institute of Technology*), COIC, y
6. Otros programas aprobados por el distrito.

D. Costos de los programas

1. El distrito paga el costo del programa de educación alternativo o una suma igual al 80% del promedio de costo por estudiante estimado por el distrito para el año en curso, el monto que sea menor, para ubicar a los estudiantes en un programa de educación alternativo fuera del distrito. La ubicación del estudiante debe contar con la aprobación previa del distrito.
2. El distrito no asumirá los costos de educación alternativa para los estudiantes que no se encuentren en un programa alternativo de acuerdo con los procedimientos establecidos por el distrito y la ley de Oregon.
3. Si un padre recibe una exención semestral para retirar de la escuela a un estudiante de dieciséis (16) o diecisiete (17) años, el distrito no está obligado a pagar un programa alternativo.
4. Si un estudiante no tiene éxito en un programa de educación alternativo o si el estudiante y/o padres no aceptan el programa, no hay obligación de proponer o financiar una segunda alternativa.

E. Programas de educación alternativos - Establecimiento

Las propuestas de padres y estudiantes para que se establezca un programa de educación alternativo deben presentarse por escrito ante el superintendente o persona designada.

Las propuestas para programas de educación alternativos deberán incluir la siguiente información:

1. Metas;

2. Criterios de inscripción;
3. Presupuesto propuesto;
4. Dotación de personal;
5. Ubicación;
6. Garantía de no discriminación.

Las propuestas deben presentarse al superintendente antes del 1º de noviembre para aquellos programas que serán implementados el año siguiente.

El director de Plan de Estudios establecerá un comité de evaluación para revisar las propuestas según los criterios del distrito. El comité presentará un informe escrito al superintendente antes del 1º de febrero que indique por qué debería aceptarse, rechazarse o modificarse la propuesta.

La recomendación del superintendente de aceptar, rechazar o aceptar con modificaciones será presentada ante la Junta para su consideración antes del 15 de abril.

#### **IV. DISECCIÓN DE ANIMALES**

En las clases que incluyan la disección de animales, el estudiante podrá solicitar otro tipo de trabajo alternativo en lugar de participar de la disección de cualquier animal. El distrito brindará materiales y métodos alternativos para poder completar el plan de estudios. No se sancionará a un estudiante por ejercer su opción de solicitar educación alternativa debido a que se opone a la disección de animales.

#### **V. AMIANTO**

El Distrito Escolar del Condado de Klamath ha cumplido con la Ley de Respuesta de Emergencia a los Peligros del Amianto (*Asbestos Hazard Emergency Response Act* o AHERA) a través de la inspección de edificios por parte de inspectores acreditados y mediante el desarrollo de un plan de gestión para el control de esta sustancia. El plan de gestión se encuentra disponible para inspección pública en la oficina del distrito. El supervisor de mantenimiento actúa como el gerente del programa de amianto del distrito. Para más información, comunicarse con dicho supervisor.

#### **VI. ASAMBLEA DE ESTUDIANTES**

##### **A. Descripción de la condición**

1. Es importante para el uso ordenado de las instalaciones de la escuela que, cuando sea posible, se planifique con anticipación la utilización de todos los espacios.
2. Tanto los estudiantes como el cuerpo docente y la administración, son en alguna medida responsables de las actividades que se llevan a cabo en una escuela. La Junta Escolar y el público considerarán al personal educativo responsable de la imagen de la institución. Además, todos los miembros de la comunidad educativa deben responder unos por otros.

## B. Lineamientos

### 1. Derechos

- a. Se les permitirá a los estudiantes celebrar reuniones estudiantiles en las instalaciones escolares una vez aprobadas por la administración de la escuela.
- b. Los estudiantes tendrán derecho a reunirse de manera informal.

### 2. Responsabilidades

#### a. Reuniones estudiantiles:

- 1) La reunión debe programarse con anticipación.
- 2) No se interrumpirán las actividades de clase normales.
- 3) La reunión no incitará la puesta en peligro de personas o de la propiedad.
- 4) La reunión estará patrocinada por funcionarios escolares o por un club u organización escolar oficial.
- 5) No se invitará a exponer a ningún orador que abierta e intencionalmente defienda la violación de la ley. El director o sus representantes designados deberán aprobar las invitaciones de los oradores. Se intentará presentar un equilibrio de puntos de vista.
- 6) Si se espera la presencia de mucha gente, deberá presentarse un plan de control de multitudes en la oficina apropiada con bastante anticipación a la reunión.

## VII. ASISTENCIA

### A. Descripción de la condición

- 1. En todas las escuelas del condado de Klamath se espera una asistencia regular a todas las clases. La asistencia no regular hace que el estudiante pierda valiosos debates de clase, conferencias, demostraciones, etc., haciendo, en última instancia, que el proceso de aprendizaje se vea perjudicado. Por lo tanto, la inasistencia afectará las calificaciones y posiblemente hará que el estudiante no reciba crédito en las clases.
- 2. Escribir, leer o incluso reunirse con maestros después de las horas de clase con el objetivo de “recuperar” trabajo después de una falta no puede ser un sustituto apropiado para el debate y enseñanza real en el salón de clase.
- 3. Una parte importante de la capacitación escolar es aprender hábitos de responsabilidad. La asistencia regular es un hábito de responsabilidad que debe enfatizarse por su valor en la vida futura del estudiante.

4. Todos los estudiantes entre los 7 y los 18 años que no hayan completado el grado 12 están obligados a asistir a la escuela a menos que la ley los exima. El personal escolar controlará e informará las violaciones a la ley estatal de asistencia obligatoria.
5. Una persona que haya superado el requisito de edad puede solicitarle al distrito escolar asistir a la escuela según lo especificado en los Estatutos Revisados de Oregón.
6. La asistencia a la escuela es responsabilidad de los estudiantes y de sus padres. La responsabilidad de la escuela es proveer enseñanza e informar las ausencias a los padres.
7. Un estudiante que falta a la escuela o a alguna clase sin autorización será considerado ausente sin permiso y estará sujeto a acción disciplinaria, incluyendo penitencia, suspensión, expulsión, no elegibilidad para participar en atletismo u otras actividades, y/o pérdida de los privilegios de conducir y/o citaciones por ausencia sin permiso, según lo especificado en los Estatutos Revisados de Oregón.

## B. Reglamento

1. Las leyes estatales de asistencia obligatoria de la Ley Educativa de Oregón disponen lo siguiente para las ausencias justificadas:
  - a. ORS 339.065 - Se considerará asistencia irregular a ocho (8) faltas de medio día (1/2) injustificadas en un período de cuatro (4) semanas durante el cual la escuela esté en época de clases.
  - b. Un director o un maestro puede justificar una falta si ésta se debiera a enfermedad del estudiante, a enfermedad de algún miembro de la familia del estudiante o a una emergencia. Un director o maestro también podrá justificar ausencias por otras razones en las que se hagan arreglos satisfactorios con antelación a la falta.
  - c. La Junta Escolar del Distrito puede autorizar la ausencia de cualquier estudiante por un plazo que no exceda los cinco (5) días en un período de tres (3) meses o que no exceda los diez (10) días en cualquier período de por lo menos seis (6) meses. Tales justificaciones deberán estar dirigidas por escrito al director de la escuela a la cual asiste el estudiante.
2. Ausencias justificadas
  - a. Los directores podrían considerar apropiado autorizar la ausencia a la escuela de los estudiantes cuando las circunstancias sean justificables. En los casos en que se anticipe una falta por razones que no sean de enfermedad, deberá seguirse el siguiente procedimiento.
    - 1) Aprobación previa y planificación previa: un estudiante debe hablar con su director sobre las ausencias planificadas. Si obtiene la aprobación, el estudiante luego verá a sus maestros para que le adelanten las tareas y para enterarse de la fecha de entrega del trabajo completo.
    - 2) Cuando una situación de emergencia obligue a un estudiante a ausentarse de la escuela, el padre debe notificar a la escuela lo antes posible.
    - 3) Podrá justificarse con ciertos límites la ausencia de un estudiante a una actividad de aula previamente planificada o a segmentos seleccionados del plan de estudios establecido, por discapacidad o por consideraciones personales, religiosas o étnicas.

- 4) Un estudiante no podrá retirarse de la escuela en horarios que no correspondan a las horas de salida regulares excepto con el permiso del director o según los procedimientos de salida de la escuela. El maestro determinará que el estudiante tiene permiso antes de dejarlo salir. Ninguna persona podrá retirar al estudiante sin la aprobación de su padre o según lo disponga la ley.

C. Políticas y procedimientos

1. Políticas de asistencia

- a. Los padres son legalmente responsables de los estudiantes que asisten a la escuela. No se tolerará el ausentismo sin permiso. Las faltas que sumen más de doce (12) días en un período de dieciocho (18) semanas podrían considerarse asistencia irregular y podrían causar que no se reciban créditos. A la quinta (5ta) falta se notificará a los padres por escrito. A la novena (9na) falta se notificará a los padres y los estudiantes por escrito y deberán asistir a una reunión para platicar sobre la inasistencia, el rendimiento del estudiante y la posibilidad de que no se reciban créditos.
- b. Cualquier padre que no envíe al estudiante a la escuela en un plazo de tres (3) días después de que el distrito le informe que el estudiante no está cumpliendo con los requisitos de asistencia obligatoria podría ser citado por el distrito por la inasistencia a la escuela del estudiante. Esta es una violación Clase C de la ley y está sujeta a una multa impuesta por el tribunal según lo dispuesto por ORS 339.925.
- c. El distrito le informará al padre por escrito que, de acuerdo con la ley, el director programará una reunión con el estudiante que no está asistiendo a clase y su(s) padre(s) para platicar sobre los requisitos de asistencia. La notificación escrita incluirá lo siguiente:

- 1) El director o la persona designada tiene la facultad de hacer cumplir las disposiciones de las leyes de asistencia obligatoria.
- 2) El no enviar a un estudiante a la escuela es una violación Clase C.
- 3) El distrito podría emitir una citación.
- 4) Debe llevarse a cabo una reunión con el padre y el estudiante.

La notificación escrita se hará en la lengua nativa del padre.

Además, los tribunales pueden determinar que un padre o tutor, o cualquier persona legalmente responsable del cuidado o custodia de un estudiante menor de 15 años ha cometido el delito de no supervisar a un niño que no ha asistido a la escuela según lo dispuesto.

Las violaciones, tal como lo determina el tribunal, pueden estar sujetas a la obligación de completar un programa de crianza efectiva aprobado por el tribunal y/o a una multa.

Los estudiantes que no mantengan una participación regular en la escuela podrían recibir la suspensión de sus privilegios de conducir o la suspensión del derecho de solicitar los privilegios de conducir.

- d. También podría citarse a los estudiantes por no asistir a la escuela regularmente de acuerdo con ORS 339.010.

Todos los niños de entre 7 y 18 años que no hayan completado el grado 12 están obligados a asistir regularmente a una escuela pública de tiempo completo en el distrito escolar en donde residen.

- e. El estudiante tendrá un (1) día por cada día perdido para recuperar el trabajo presentado en clase el día en que ocurrió la falta justificada. El maestro (a pedido) asignará tareas; el estudiante debe completar y entregar este trabajo para recibir crédito. El maestro o el administrador podrán hacer concesiones para casos excepcionales. Los trabajos o evaluaciones asignados antes de la falta tienen que ser entregados cuando el estudiante vuelve a la escuela; las ausencias atléticas o a actividades están regidas por la misma exigencia. El padre o el estudiante deben notificar a la escuela describiendo la razón de la ausencia.
- f. Al volver a la escuela después de una ausencia, el estudiante debe traer una nota firmada por el padre que describa la razón de la ausencia. Se justificará la falta a la escuela o a una clase en las siguientes circunstancias:

- 1) Enfermedad del estudiante;
- 2) Enfermedad de un familiar inmediato cuando sea necesaria la presencia del estudiante;
- 3) Situaciones de emergencia que requieran la ausencia del estudiante;
- 4) Excursiones y actividades aprobadas por la escuela;
- 5) Citas con el médico o el dentista. Podría solicitarse la confirmación de la cita;
- 6) Otras razones que el administrador de la escuela considere apropiadas cuando se hayan hecho arreglos satisfactorios previos a la ausencia.

Podrá justificarse con ciertos límites la ausencia de los estudiantes a las actividades de clase planificadas de antemano o a segmentos seleccionados del plan de estudios establecido en razón de una discapacidad o por consideraciones personales, religiosas o étnicas.

Un estudiante que tenga que salir de la escuela durante el día debe tener una notificación previa de su padre. Un estudiante que se enferme durante el día debe, con el permiso del maestro, dirigirse a la dirección de la escuela. La administración del establecimiento decidirá si debe enviarse al estudiante a su casa o no y notificará al padre del estudiante si es necesario.

- g. Los procedimientos de asistencia descritos a continuación están basados en el período de evaluación de cada semestre. No se utilizará el ausentismo como único criterio para la reducción de calificaciones.
- h. Suspensión de los privilegios de conducir

Los estudiantes que no asistan regularmente a la escuela podrían recibir la suspensión de sus privilegios de conducir o la suspensión del derecho a solicitar los privilegios de conducir. El superintendente podrá, según ORS 339.257, notificar al Departamento de Transporte de Oregon (ODOT) si un estudiante de por lo menos 15 años de edad y que sea menor de 18 años abandona la escuela. Al recibir el aviso, el



ODOT notificará al estudiante que se suspenderán sus privilegios de conducir a los 30 días a partir de la fecha del aviso a menos que el estudiante presente documentación que cumpla con ORS 807.066. Se considerará que un estudiante abandonó la escuela si éste tiene:

- 1) más de 10 faltas injustificadas en días de clase consecutivos; o
- 2) un total de quince días de clase con faltas injustificadas durante un solo semestre.

El estudiante tiene derecho a apelar la decisión del superintendente o de la Junta a través de los procedimientos de debido proceso de suspensión/expulsión del distrito.

## 2. Procedimientos de asistencia

- a. Todos los maestros tienen la responsabilidad de registrar la asistencia en todos los períodos de clase.
- b. Los estudiantes que estén en excursión, eventos deportivos y otros asuntos escolares serán considerados como ausentes con justificación.

## 3. Ausencias injustificadas/Inasistencia

El ausentismo sin permiso significa estar fuera de un área asignada, o faltar a la escuela mientras se está dando una clase asignada. Los estudiantes sorprendidos fuera del campus sin permiso o fuera del área asignada se considerarán ausentes sin permiso. Si un estudiante está ausente sin permiso, significa que tiene una ausencia injustificada. Los estudiantes podrían no recibir crédito y podría no permitírseles recuperar trabajos mientras estén ausentes sin permiso.

Si un estudiante falta sin justificación a uno (1) o más períodos en un día, la falta constituye una (1) ausencia injustificada.

- a. Después de la primera (1ra) y segunda (2da) falta injustificada, el personal de la escuela se reunirá con el estudiante y notificará a los padres. Se le puede asignar al estudiante otra acción correctiva, que recupere el tiempo perdido durante el programa de estudios supervisado o se lo puede suspender de la escuela por dos (2) días.
- b. Después de tres (3) faltas injustificadas separadas durante un semestre, se organizará una reunión con el estudiante y el administrador y/o consejero. Se podría suspender al estudiante por tres (3) días y se notificará a los padres.
- c. Después de un total de cuatro (4) faltas injustificadas separadas, podría suspenderse automáticamente al estudiante por cinco (5) días. Habrá una reunión entre los padres y los funcionarios escolares y podría hacerse una derivación al Equipo de Asistencia Juvenil de Klamath.
- d. Después de un total de cinco (5) faltas injustificadas separadas durante un semestre, se podría recomendar la expulsión del estudiante. Se notificará sobre esta acción a los padres.
- e. Cuando el director haya determinado que la asistencia del estudiante es tan irregular que éste no se está beneficiando del programa educativo y se recomiende la expulsión, el director derivará el asunto al Funcionario de Audiencias del Distrito. El Funcionario de Audiencias del Distrito considerará y propondrá al estudiante, antes de la expulsión, programas de enseñanza alternativos o enseñanza combinada con asesoramiento, y se lo documentará al padre.

4. Llegadas tarde injustificadas
  - a. La primera (1ra) y la segunda (2da) llegada tarde injustificada en un período de evaluación de dieciocho (18) semanas tendrá como resultado una notificación al maestro/estudiante.
  - b. A la tercera (3ra) llegada tarde injustificada en el período de evaluación se notificará a los padres o tutores. El aviso se enviará al hogar por correo.
  - c. A la cuarta (4ta) llegada tarde injustificada en el período de evaluación de dieciocho (18) semanas se le podría asignar al estudiante una tarea de estudio supervisada. Si decide no asistir al programa de estudio supervisado, el estudiante podría ser suspendido por un máximo de dos (2) días. El aviso de estudio supervisado se enviará al hogar por correo.
  - d. A la quinta (5ta) o subsiguiente llegada tarde injustificada en el período de evaluación de dieciocho (18) semanas el estudiante deberá concurrir a la escuela de los sábados o miércoles o se lo suspenderá. Si decide no asistir a clases los sábados o miércoles, el estudiante podría ser suspendido por un máximo de tres (3) días.

## **VIII. NORMAS DEL AUTOBÚS**

### **A. Descripción de la condición**

Es necesario que el distrito tenga normas y reglamentos sobre el uso de los autobuses por parte de los estudiantes.

### **B. Lineamientos**

#### **1. Derechos**

- a. Las normas que regulan el uso de los autobuses por parte de los estudiantes deben estar exhibidas en un lugar visible en todos los autobuses escolares.
- b. Se considerarán las suspensiones al autobús escolar como suspensiones a clase si éstas impiden efectivamente que el estudiante llegue a la escuela.

#### **2. Responsabilidades**

- a. Los estudiantes deben saber que el conductor del autobús es responsable de la seguridad de ellos y que determinará los procedimientos operativos en condiciones de peligro.
- b. Durante una excursión o una actividad similar, el maestro o supervisor certificado es el responsable del comportamiento de los estudiantes.

- c. Los estudiantes deben seguir las normas enumeradas a continuación, las cuales regulan el uso del autobús escolar y deben obedecer inmediatamente las indicaciones del conductor. Los estudiantes que violen estas normas estarán sujetos a una acción disciplinaria que podría incluir la suspensión, expulsión o la pérdida del derecho a usar el autobús.
- 1) Los estudiantes que viajan en las rutas regulares del autobús están bajo la autoridad del conductor.
  - 2) Los estudiantes no podrán pelear, forcejear ni participar en actividades bulliciosas en el autobús.
  - 3) Los estudiantes usarán la puerta de emergencia sólo en caso de emergencia.
  - 4) Los estudiantes llegarán a tiempo para tomar el autobús tanto a la mañana como a la tarde.
  - 5) Los estudiantes no podrán tener en su poder armas, armas de fuego u otros materiales potencialmente peligrosos en el autobús.
  - 6) Los estudiantes no podrán subir animales al autobús, excepto animales guía de asistencia autorizados.
  - 7) Los estudiantes permanecerán sentados mientras el autobús se encuentra en movimiento.
  - 8) El conductor podrá asignarles los asientos a los estudiantes.
  - 9) Los estudiantes cruzarán por delante del autobús o como se lo indique el conductor cuando necesiten cruzar la calle.
  - 10) Los estudiantes no sacarán las manos, brazos o cabeza por las ventanillas del autobús.
  - 11) Los estudiantes deberán tener un permiso por escrito para bajar del autobús en un lugar que no sea su casa o la escuela.
  - 12) Los estudiantes conversarán en tonos normales; se prohíben los gritos y malas palabras.
  - 13) Los estudiantes no abrirán ni cerrarán ventanas sin el permiso del conductor.
  - 14) Los estudiantes mantendrán limpio el autobús y no lo dañarán.
  - 15) Los estudiantes serán respetuosos con el conductor, con los demás estudiantes y con los peatones.
  - 16) Los estudiantes que se nieguen a obedecer prontamente las instrucciones del conductor o que se nieguen a obedecer las reglamentaciones podrían perder el privilegio de usar el autobús.

## **IX. CONDUCTA**

Los estudiantes tienen la responsabilidad de manejarse apropiadamente, de acuerdo con las políticas del distrito y las indicaciones legítimas del personal. El distrito tiene la responsabilidad de brindar a los estudiantes ciertos derechos que se encuentran garantizados en las constituciones y leyes federales y estatales.

### **A. Derechos y responsabilidades de los estudiantes**

Entre los derechos y responsabilidades de los estudiantes se encuentran los siguientes:

1. Derechos civiles: incluyendo los derechos a recibir oportunidades educativas equitativas y a no ser discriminados y la responsabilidad de no discriminar a otros,
2. El derecho a concurrir a escuelas públicas gratuitas; la responsabilidad de asistir a la escuela regularmente y de cumplir con las normas de la escuela esenciales para permitir el aprendizaje de los demás,
3. El derecho a un debido proceso legal con respecto a la suspensión, expulsión y decisiones que el estudiante considera que afectan sus derechos,
4. El derecho a consultar y expresarse libremente; la responsabilidad de seguir las normas razonables con respecto a estos derechos,
5. El derecho a reunirse informalmente; la responsabilidad de no perturbar el funcionamiento ordenado del proceso educativo, ni de infringir los derechos de los demás,
6. El derecho a la privacidad, el cual incluye la privacidad con respecto a los expedientes escolares del estudiante y
7. El derecho a conocer los estándares de comportamiento que se esperan; la responsabilidad de conocer las consecuencias de la indisciplina.

### **B. Código de conducta de los estudiantes**

El distrito tiene control y facultad sobre los estudiantes en la escuela durante el día de clases regular, en cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora ni el lugar y mientras viajan en un transporte provisto por el distrito. Los estudiantes estarán sujetos a medidas disciplinarias, incluyendo la penitencia, suspensión, expulsión, negación y/o pérdida de premios y privilegios, y/o derivación a funcionarios a cargo del cumplimiento de la ley por los siguientes actos, entre otros:

1. Amenazas de un individuo o conspiración para lastimar a otros;
2. Conspiración para cometer un delito o violar las normas de la escuela;
- \*\*3. Abuso de sustancias o cualquier tipo de posesión o uso de tabaco, alcohol o drogas ilegales, incluyendo todo objeto relacionado con las drogas;

4. Uso simulado (ofrecer algo falso como si fuera real o verdadero) o posesión simulada de tabaco, alcohol o drogas ilegales;
- \*\*\*5. Agresión o amenaza a un empleado del distrito o a otro estudiante. La amenaza significa que por medio de palabras o conductas el estudiante intenta intencionalmente impartir miedo de recibir una lesión física seria a un empleado del distrito, otro estudiante o un tercero;
- \*\*\*6. Uso de amenazas, intimidación, acoso, hostigamiento, hostigamiento por Internet, novatada o coerción contra cualquier otro estudiante, empleado del distrito o tercero;
- \*\*\*7. Daño, destrozo o destrucción intencional de los bienes del distrito;
8. Daño o destrucción intencional de bienes privados en las instalaciones del distrito o durante actividades del distrito;
9. Incendio intencional, intento de incendio intencional, encender, portar o transportar un dispositivo explosivo, como por ejemplo un petardo, bomba de humo u otro objeto peligroso (encendedor, fósforos, etc.);
10. Robo;
11. Uso o demostración de lenguaje blasfemo o malas palabras;
12. Uso inapropiado/inadecuado de Internet, computadoras u otra tecnología;
13. Violaciones a las normas de transporte del distrito;
14. Conducta desordenada, falsas amenazas y cualquier otra actividad que perturbe el entorno de aprendizaje;
15. Plagio o “trampa”, falsificación o cualquier otra forma de actuación deshonestas;
16. Abandonar sin permiso las instalaciones de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela;
17. Insubordinación, como por ejemplo desobedecer las indicaciones del personal de la escuela o las políticas, normas y reglamentos escolares;
18. Cometer extorsión, coerción o chantaje, es decir, obtener dinero u otros objetos de valor de una persona no dispuesta, u obligar a un individuo a actuar mediante el uso de la fuerza o la amenaza de fuerza;
19. Burlas, insultos étnicos o raciales, o comentarios despectivos que pudieran perturbar sustancialmente el ambiente escolar o incitar a la violencia;
20. Contacto físico o sexual inapropiado que perturbe a otros estudiantes o el ambiente escolar;
21. Conducta ofensiva de naturaleza sexual, ya sea verbal o física, la cual puede incluir pedidos de favores sexuales u otra conducta sexual intimidante, dirigida a otro estudiante;
22. Incumplimiento persistente de las normas según las indicaciones legítimas del personal o de los funcionarios del distrito;

23. Hacer una denuncia falsa;
24. No asistir a una penitencia asignada;
25. Posesión de una navaja. En todos los casos, la escuela confiscará el cuchillo. Podría devolverse la navaja al padre a criterio de la administración;
26. Falta de respeto al personal de la escuela.

\*\* Según la ley de Oregón, cualquier persona menor de dieciocho (18) años que posea tabaco en cualquiera de sus formas está sujeta a una multa. Cualquier persona que distribuya, venda o impulse la venta de tabaco en cualquiera de sus formas o de dispositivos para quemar tabaco a una persona menor de dieciocho (18) años de edad queda sujeta a una multa. Una droga ilegal es una droga no recetada por un médico con licencia. La distribución ilegal de una sustancia controlada a un estudiante o menor de edad a una distancia de 1.000 pies o menos de un establecimiento del distrito es un delito Clase A.

\*\*\* De acuerdo con la ley de Oregón, el superintendente puede pedir que se suspendan los privilegios de conducir de un estudiante o el derecho a solicitarlos durante no más de un año para cualquier estudiante que haya sido expulsado por traer armas a la escuela, o suspendido o expulsado por lo menos dos veces por agredir o amenazar a un empleado del distrito u otro estudiante, por daño o lesión intencional a los bienes del distrito o por el uso de amenazas, intimidación, acoso o coerción contra un empleado del distrito u otro estudiante.

Un segundo pedido de esta naturaleza por violaciones subsiguientes podría causar la suspensión de los privilegios de conducir o del derecho a solicitar los privilegios hasta que el estudiante cumpla los veintiún (21) años.

Se hará una reunión con el padre o tutor antes de presentar dicho pedido al Departamento de Transporte.

Un estudiante puede apelar las decisiones del distrito relacionadas con los privilegios de conducir según los procedimientos de debido proceso para suspensiones y expulsiones.

## **X. HOSTIGAMIENTO POR INTERNET**

El distrito prohíbe toda forma de hostigamiento, incluyendo el hostigamiento a través de medios electrónicos (por ejemplo, mensajes de texto), denominado "Hostigamiento por Internet". El estudiante podrá ser disciplinado y aún ser expulsado por dicha violación. También podrá derivarse al estudiante a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley.

## **XI. DAÑO A LOS BIENES DEL DISTRITO**

Cuando se descubra que un estudiante ha dañado bienes del distrito se lo considerará responsable del costo razonable del arreglo o reemplazo de ese bien. Si el costo es de \$50 o más, el distrito notificará al estudiante y al padre. Si no se abona la suma adeudada en un plazo de 10 días calendario de recibido el aviso del 08/15/08

distrito, la suma se convertirá en una deuda y podrían retenerse los boletines de calificaciones, diploma y expedientes del estudiante. También puede notificarse a la policía acerca de esta situación. Véase Cuota, Multas y Gastos.

## **XII. DISCIPLINA, SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN, INDISCIPLINA GRAVE DEL ESTUDIANTE**

### **A. Descripción de la condición**

1. Todos los estudiantes de nuestras escuelas merecen salvaguardas razonables en la consideración de todos los asuntos que afectan su vida escolar. Debe prestarse cuidadosa atención a los procedimientos y métodos por los cuales se asegura una disciplina justa y consistente para todos los estudiantes.
2. Los administradores y los maestros se enfrentan a problemas especiales al dirigir los programas escolares sin perturbaciones y sin los tipos de comportamientos de distracción que impiden el aprendizaje de algún estudiante. Los funcionarios escolares podrían considerar necesario disciplinar a un estudiante o incluso retirarlo del ambiente de aprendizaje formal por cierto período.
3. Los maestros y administradores necesitan facultades discrecionales para invocar acciones y procedimientos disciplinarios y para mantener un clima que conduzca al aprendizaje y a la protección de la vida y la propiedad.

Las opciones disciplinarias del distrito incluyen el uso de una o más técnicas de manejo de la disciplina, incluyendo el asesoramiento por parte de los maestros, consejeros y administradores, la penitencia, suspensión, expulsión y la derivación a un programa de educación alternativo. Las medidas disciplinarias se aplican según la naturaleza de la ofensa. Se considerarán la edad y los hábitos de comportamiento previos del estudiante antes de cualquier suspensión o expulsión.

Además, cuando un estudiante comete delitos relacionados con abuso de sustancias, drogas u objetos relacionados con las drogas, alcohol y/o tabaco o cualquier otro acto criminal, también podría ser derivado a un funcionario encargado del cumplimiento de la ley. Las violaciones a las políticas de armas del distrito, según lo determina la ley, se denunciarán a las agencias de seguridad pública.

4. Si un estudiante cambia de escuela, los procedimientos disciplinarios que se inician en una escuela del Condado de Klamath continuarán en la otra escuela del Condado de Klamath que lo recibe.

### **B. Lineamientos**

#### **1. Derechos**

- a. El tratamiento justo para cada estudiante protegerá al estudiante de decisiones arbitrarias e irrazonables. Se tendrán en cuenta los derechos de debido proceso de un estudiante en todas las instancias, incluyendo el derecho a apelar las decisiones disciplinarias del personal o administradores.
- b. Todas las decisiones que afecten a los estudiantes deben fundamentarse en una investigación de los hechos cuidadosa y razonada y en la aplicación consistente de las normas y reglamentos.

- c. Las escuelas harán el esfuerzo de informar a los estudiantes y padres sobre las normas y procedimientos por los que se rigen y los procesos por los cuales se podría recurrir a la disciplina.

## 2. Responsabilidades

- a. Los estudiantes cumplirán con las normas que rigen las escuelas, seguirán el curso de estudio prescripto y se someterán a la autoridad legítima de los maestros y funcionarios escolares. El estudiante que viole el Código de Conducta de los Estudiantes estará sujeto a una acción disciplinaria.
- b. Los siguientes tipos de conducta expondrán a los estudiantes a medidas disciplinarias, suspensión o expulsión:
  - 1) La perturbación de la escuela se refiere a cualquier conducta que sustancialmente perturbe la escuela, las funciones escolares o que probablemente pudiera hacerlo. Dicha conducta incluye, entre otras cosas, burlas, insultos raciales, acoso verbal, uso de malas palabras o blasfemias, intento de incitar a la violencia, bromas pesadas o contacto físico/sexual inapropiado.
  - 2) El robo, daño o destrucción de bienes escolares y/o privados. Un estudiante no causará ni intentará causar daño a bienes escolares y/o privados, ni robará o intentará robar bienes escolares y/o privados, tanto en los predios escolares como durante una actividad o acto escolar, o un evento escolar fuera de las instalaciones escolares.
  - 3) La extorsión, coerción, amenazas o agresiones a un empleado de la escuela, a otro estudiante u otra persona que no trabaje para la escuela:  
Un estudiante no provocará lesiones físicas intencionalmente a ninguna persona, no amenazará a ninguna persona, ni podrá traer, portar, ocultar, usar, manejar o transmitir ningún objeto que con razón pudiera considerarse un arma:
    - a) En las instalaciones escolares durante las horas de clase e inmediatamente antes o después de las horas de clase.
    - b) En las instalaciones escolares en cualquier otro momento en el que un grupo escolar esté usando la escuela, durante una actividad bajo jurisdicción de la escuela o en una actividad interescolar administrada por una organización voluntaria aprobada por la Junta Escolar del Estado.
    - c) Fuera de las instalaciones escolares en cualquier actividad, acto o evento escolar.
    - d) Al ir o volver de la escuela, inmediatamente antes o inmediatamente después de las horas de clase.
    - e) Fuera de las instalaciones escolares en cualquier momento si causa alguna interrupción en el proceso educativo.
  - 4) Peleas:  
Escuela primaria, secundaria y preparatoria: el director o la persona que él designe tratará cada caso en particular.  
. Se llevarán a cabo procedimientos de consejería para intentar resolver el problema. En todas las instancias, se notificará a los padres.



- a) Se recomiendan los siguientes procedimientos disciplinarios:
  - 1) Primera falta: dos (2) días de suspensión.
  - 2) Segunda falta: tres (3) a cinco (5) días de suspensión.
  - 3) Tercera falta: posible expulsión.
- b) En circunstancias inusuales y/o extremas, puede no seguirse lo mencionado anteriormente y el director del establecimiento podría tomar una línea de acción diferente y recomendar la expulsión de manera inmediata.

5) Insubordinación:

El estudiante deberá cumplir con las indicaciones razonables de un maestro y/o cualquier otro miembro del personal autorizado durante cualquier período en el que se encuentre apropiadamente bajo la autoridad de la escuela. Los estudiantes que no sigan los lineamientos o las normas disciplinarias menores o que se enfrenten constantemente con la disciplina escolar, deben aceptar las consecuencias de dicha acción. La desobediencia intencional, desafío abierto a la autoridad de un maestro y/o de otro miembro del personal autorizado, o el uso de lenguaje o gestos blasfemos o malas palabras también es causa suficiente para aplicar la disciplina, suspensión o expulsión de la escuela.

6) Actos escolares:

Es razonable esperar que los individuos que concurran a los actos escolares cumplan con las normas de buena conducta escolar. Esto corresponde a los predios de la escuela así como también al edificio. Nadie que asista a un acto que no esté abierto al público en general (baile, fiesta escolar) podrá abandonar el edificio y volver sin permiso. Se espera que los estudiantes lleguen al baile u otro acto escolar en un horario razonable después del comienzo del evento.

7) Demostración pública de afecto:

La demostración pública de afecto es perjudicial y no apropiada. La violación de esta política podría causar una reunión de padres y/o una acción disciplinaria.

8) Violación de las normas o políticas:

La violación de cualquier regla o política del Distrito Escolar del Condado de Klamath, incluyendo las de Asistencia, Vestimenta y Aseo Personal, Narcóticos, Bebidas Alcohólicas, Drogas, Tabaco, Armas Peligrosas/Ilegales, Actividades/Comportamientos de Pandilla, y todas las demás normas y políticas harán que el estudiante quede sujeto a recibir medidas disciplinarias, suspensión o expulsión.

C. Procedimiento: Suspensión, Expulsión y Programas Alternativos

La disciplina por una infracción menor o de naturaleza de emergencia puede manejarse sin seguir todos los pasos de un procedimiento formal. En todos los casos, se mantendrá un registro escrito en el expediente de disciplina del estudiante y se notificará a los padres o tutores legales.

## 1. Definiciones

a. Suspensión fuera de la escuela, definida como:

1) Una exclusión temporaria de la escuela por un período de hasta diez (10) días de clase.

2) La exclusión en los casos que estén siendo investigados, con expulsión pendiente.

b. Suspensión en la escuela, definida como un estudiante que se encuentre bajo supervisión directa, con trabajo académico o no académico (con la aprobación del padre) durante el día de clase.

c. Expulsión, definida como la exención a un estudiante de asistir a clase por un tiempo no mayor a un (1) año calendario.

d. Penitencia o Estudio supervisado o Escuela de los miércoles/sábados, definida como un período supervisado. Los estudiantes a quienes se les asigna este programa están obligados a traer sus tareas y a quedarse trabajando durante el período asignado.

e. El término “padres del estudiante” incluye al tutor legal o a la persona en función de padre con respecto al estudiante.

Durante un período de suspensión o expulsión, un estudiante no podrá asistir a actividades escolares o a eventos deportivos, no podrá estar presente en las instalaciones del distrito ni participar en actividades dirigidas o patrocinadas por el distrito sin el permiso especial del director.

A criterio del administrador, las consecuencias disciplinarias asignadas a los estudiantes podrían variar según el caso, debido a la edad del estudiante, a los hábitos de comportamiento previos del estudiante, al apoyo de los padres, a la gravedad del delito y a otros factores.

## 2. Penitencia

Podría aplicarse penitencia a un estudiante después de las horas de clase por un tiempo no mayor a tres (3) horas por día durante uno (1) o más días si el estudiante viola el Código de Conducta de los Estudiantes. Sin embargo, la penitencia no comenzará hasta que se haya notificado la razón a los padres del estudiante y hasta que estos puedan hacer arreglos para el transporte del estudiante durante el/los día(s) de penitencia.

## 3. Suspensión

a. El estudiante recibirá aviso de la(s) acusación(es) de manera tal que pueda cambiar su línea de conducta o que tenga la posibilidad de defender su derecho a ejercer la conducta o de mostrar que es inocente de lo que se lo acusa. El maestro o un miembro del personal pueden comunicar a los estudiantes directamente las quejas específicas o las descripciones de los comportamientos inaceptables cuando así lo desee el estudiante o cuando las circunstancias lo permitan.

- b. Al estudiante se le informa la acusación, incluyendo los actos específicos que la fundamentan y que está suspendido, la duración de la suspensión, un plan para readmisión y la oportunidad de apelar la decisión.
- c. Se hará todo esfuerzo razonable y oportuno para notificar a los padres acerca de un estudiante suspendido. Cuando sea posible, los padres o tutores reciben aviso de la suspensión y de las razones de la acción por teléfono. Cuando no se puede comunicarse con los padres, la decisión de enviar a un estudiante a su casa, de permitirle quedarse en las instalaciones de la escuela o de derivarlo a las autoridades apropiadas debe tomarse teniendo en cuenta la edad y madurez del estudiante y la naturaleza de la indisciplina que causó la suspensión.
- d. Se envía por correo una carta a los padres o tutores, con una copia al superintendente o persona designada, especificando el día, la acusación y los actos específicos que fundamentan la acusación para la suspensión, con los procedimientos que el estudiante y sus padres o tutores deberán seguir para la reincorporación.
- e. El distrito podría obligar a un estudiante a asistir a la escuela en horarios no escolares como una alternativa a la suspensión.
- f. Los padres o tutores pueden solicitar y se les puede conceder una reunión con el director del establecimiento.
- g. Se les permitirá a los estudiantes recuperar y recibir crédito por las tareas diarias, experimentos de laboratorio, debates o presentaciones en clase, pruebas, exámenes de unidades, exámenes parciales y finales sin una penalidad académica. Las tareas asignadas al estudiante durante el período de suspensión tendrán fecha de entrega el día que el estudiante vuelve a la escuela después de la suspensión.

#### 4. Expulsión

Se podrá expulsar a un estudiante por violaciones al Código de Conducta de los Estudiantes y por violación a cualquiera de las normas o políticas del Distrito Escolar del Condado de Klamath.

El estudiante tiene derecho a una audiencia a menos que él/ella o los padres o tutores renuncien al derecho. La renuncia puede realizarla el padre o el estudiante, si tiene dieciocho (18) años o más, notificándole al distrito escolar por escrito que renuncia al derecho de audiencia. De no comunicarse con el Funcionario de Expulsiones del Distrito para confirmar la hora y fecha de la audiencia, se renunciará al derecho de audiencia.

- a. El director o la persona designada notifica por escrito al estudiante y a sus padres sobre la acusación o las acusaciones específicas y les informa que se llevará a cabo una audiencia ante un funcionario de audiencias. El aviso especificará una recomendación de expulsión. También propondrá modificaciones y adaptaciones al programa educativo del estudiante, programas de enseñanza alternativos o enseñanza combinada con consejería para el estudiante.
- b. El superintendente o la persona que él/ella designe también enviará un aviso al estudiante y a sus padres o tutores por servicio privado o correo certificado y correo común, especificando la acusación o las acusaciones y los hechos específicos que las fundamentan. El aviso incluirá la intención de considerar los cargos como razón de expulsión. Además se incluirá el horario, fecha y lugar de la audiencia y el derecho a representación. Este aviso debe entregarse por lo menos cinco (5) días antes de la audiencia, a menos que los padres o tutores renuncien a la misma. El aviso también propondrá programas de enseñanza alternativos o enseñanza combinada con consejería para el estudiante expulsado por razones diferentes a la violación de la política de armas.

- c. A menos que los padres o tutores renuncien al privilegio, el funcionario de audiencias llevará a cabo la audiencia según ORS 332.061 (Sesión Ejecutiva) y mantendrá el control y hará la revisión de la audiencia. En caso de que haya diferencias de idiomas u otros impedimentos de comunicación serios, el Distrito proveerá un traductor.
- d. El estudiante puede ser representado por un abogado u otras personas.
- e. El estudiante tendrá derecho a defenderse de los cargos por los que se lo acusa y podrá usar testimonio oral, declaraciones juradas, escritos u otros documentos de prueba para ejercer este derecho.
- f. Se le permitirá al estudiante examinar las pruebas presentadas en su contra. El director del establecimiento podrá mantener la confidencialidad cuando otro estudiante provea la información.
- g. El funcionario de audiencias determinará los hechos de cada caso según las pruebas presentadas en la audiencia. Las pruebas pueden incluir los expedientes escolares relevantes del estudiante. Durante o después de la audiencia, el funcionario hará las determinaciones de hecho y las conclusiones por escrito. Además, determinará la medida disciplinaria apropiada, de corresponder. El funcionario de audiencias determinará que el distrito ha propuesto al estudiante y les ha documentado a los padres del estudiante las modificaciones y adaptaciones a su programa educativo o programas de enseñanza alternativos o enseñanza combinada con consejería para el estudiante. Si expulsa al estudiante, el funcionario estipulará la duración de la expulsión. Se enviará por correo una copia fiel del fallo por escrito del funcionario de audiencias al estudiante y a sus padres o, de lo contrario, se pondrá a disposición del estudiante y sus padres de alguna otra manera.
- h. No se aplicarán reglamentaciones estrictas de la prueba a los procedimientos. Sin embargo, esta disposición no limitará el control que el funcionario de audiencias tiene sobre la reunión.
- i. El funcionario llevará un registro de la audiencia y el superintendente o la persona que él/ella designe pondrá el registro a disposición del estudiante previa solicitud.
- j. Podrá apelarse la decisión ante la Junta. En su próxima reunión ordinaria o extraordinaria, la Junta revisará la decisión del funcionario de audiencias y afirmará, modificará o revertirá la decisión. Los padres de los estudiantes que quieran apelar la decisión del funcionario de audiencias tendrán la oportunidad de que se vea su caso en el momento en que la Junta revise la decisión.
- k. Las expulsiones no se extenderán más allá de un año calendario.

5. Disciplina de estudiantes discapacitados

- a. Cuando un estudiante que se encuentra en un programa de educación personalizada (IEP) tiene una conducta que a un estudiante con discapacidad le merecería una suspensión de más de 10 días o la expulsión, se notificará a sus padres de inmediato (en un plazo de 24 horas) sobre las circunstancias de la indisciplina y la hora y el lugar de la reunión del equipo de IEP del estudiante que tratará la infracción y su relación con la discapacidad (Reunión para Determinar la Manifestación).
- b. El equipo de IEP determinará si la indisciplina es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Si el equipo de IEP concluye que la indisciplina no tiene relación con la discapacidad del estudiante, ni es el resultado de no haber implementado los servicios de IEP, el estudiante recibirá la misma medida disciplinaria que los demás estudiantes.

- c. Si el equipo de IEP concluye que la indisciplina es una consecuencia de la discapacidad del estudiante, el equipo podría revisar y rever el IEP del estudiante, y determinar si es necesario cambiar la ubicación. El distrito podría elegir no suspender por más de 10 días o expulsar a un estudiante discapacitado, ni dar por terminados los servicios educativos por ningún comportamiento que sea una manifestación de la discapacidad.
- d. Puede trasladarse a un estudiante de la ubicación educativa actual a un entorno educativo alternativo transitorio durante el mismo tiempo que un estudiante no discapacitado estaría sujeto a la medida disciplinaria, pero durante no más de 45 días calendario en un año escolar por una violación de drogas o armas, según se indica en los procedimientos del distrito. Además, el distrito podría solicitar una audiencia de debido proceso expeditiva para obtener el fallo del funcionario de audiencias de retirar al estudiante y ubicarlo en un entorno educativo alternativo transitorio por no más de 45 días si el estudiante demuestra un comportamiento perjudicial. A miras de este pedido, “comportamiento perjudicial” se define como un comportamiento con altas probabilidades de ocasionar una lesión a un estudiante u otras personas.

### **XIII. DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL**

Todos los aspectos de las publicaciones patrocinadas por la escuela, incluyendo los periódicos y/o anuarios, están completamente bajo la supervisión del maestro y del director. Se les puede pedir a los estudiantes que presenten dichas publicaciones a la administración para su aprobación.

Ningún estudiante u otra persona podrá vender, hacer circular o distribuir materiales escritos, volantes, fotografías, dibujos, peticiones, películas, videos u otros materiales visuales o auditivos en lugares pertenecientes al distrito sin la aprobación de la administración.

Se debe enviar al director todo el material que no esté bajo el control editorial del distrito para que lo revise y apruebe antes de que se distribuya a los estudiantes. Se revisará el material según inquietudes educativas legítimas. Entre dichas inquietudes se incluye si el material es difamatorio, apropiado para la edad del nivel del grado y/o madurez de los lectores, si está mal escrito, si no se fundamenta en una investigación adecuada, si es parcial o prejuicioso, si no condice con los hechos, o si contiene prejuicios raciales, étnicos, religiosos o sexuales. Los materiales incluyen propaganda que esté en conflicto con las leyes y normas de las escuelas públicas y/o políticas de la Junta, considerada inapropiada para estudiantes, o que el público pudiera percibir con razón que debe ser aprobada o penalizada por el distrito.

Si el material no es aprobado dentro de las veinticuatro (24) horas de su presentación, se lo debe considerar desaprobado. Las desaprobaciones pueden apelarse presentando el material desaprobado al superintendente; el material que el superintendente no apruebe en tres (3) días se considera desaprobado. Puede apelarse esta desaprobación ante la Junta en su próxima reunión ordinaria cuando la persona tenga un período de tiempo razonable para presentar su punto de vista.

### **XIV. VESTIMENTA Y ASEO PERSONAL**

#### **A. Descripción de la condición**

El código de vestimenta del distrito está establecido para promover un aseo e higiene apropiados, prevenir la perturbación y evitar los peligros a la seguridad.

1. Mientras está en la escuela, la vestimenta y el aseo personal son básicamente responsabilidad individual del estudiante y de sus padres. Cuando la vestimenta y el aseo perturban el proceso de aprendizaje del estudiante individual, de otros estudiantes o el clima de aprendizaje de la escuela, estos se convierten en un tema que merece consejería con el estudiante y/o padre.
2. El clima de aprendizaje total de la escuela es importante para el progreso satisfactorio de los estudiantes. Este sistema pone un gran énfasis en el desarrollo de un ambiente donde el proceso de enseñanza-aprendizaje prospere con la menor cantidad de restricciones posibles.

B. Lineamientos

1. Derechos

- a. El distrito pondrá todas las normas y reglamentos relacionados con la vestimenta y el aseo por escrito, los cuales quedarán a la entera disposición de los padres y los estudiantes.
- b. La vestimenta y aseo de los estudiantes es responsabilidad de cada estudiante y de sus padres según los siguientes lineamientos.

2. Responsabilidades

- a. La vestimenta debe estar limpia y el aseo del estudiante debe ser apropiado y tienen que cumplir con las prácticas sanitarias, de salud y de seguridad.
- b. Cuando un estudiante esté participando en actividades especiales, su vestimenta y aseo no perturbarán el desempeño ni representarán una amenaza a la salud del individuo o de otros estudiantes.
- c. Las disposiciones de vestimenta y aseo en actividades especiales y atléticas deben surgir directamente de las necesidades de la actividad. El estudiante representa a la escuela y la comunidad, y se le podría pedir que cumpla con otras normas de vestimenta y aseo aprobadas por el director; se le podría negar la oportunidad de participar si no cumple con dichas normas.
- d. La vestimenta y el aseo no perturbarán el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- e. El lenguaje obsceno, con sugerencias sexuales, orientado al alcohol, tabaco o drogas, provocativo, violento y blasfemo impreso en la vestimenta es considerado perturbador y no está permitido en las instalaciones escolares.

**XV. SIMULACROS: SIMULACROS DE INCENDIO, DE TERREMOTOS Y DE OTRAS EMERGENCIAS**

Las enseñanzas sobre los peligros de los incendios y terremotos, y los simulacros para los estudiantes se llevarán a cabo durante por lo menos 30 minutos todos los meses.

Se realizará por lo menos un (1) simulacro de incendio por mes para los estudiantes de los grados K-12.

Se realizarán por lo menos dos (2) simulacros de terremotos por año para los estudiantes de los grados K-12.

Las escuelas pueden llevar a cabo otros simulacros de emergencia durante el año para garantizar la seguridad de todos los estudiantes y del personal.

Cerca de las puertas de cada clase se exhibe un mapa/diagrama de la ruta de escape que debe seguirse en caso de incendio, la cual debe ser revisada con todos los estudiantes. Al sonar la alarma de incendios, los estudiantes deberán seguir las instrucciones del personal de manera rápida, tranquila y ordenada.

**XVI. SISTEMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA**

A. Descripción de la condición

1. Se autoriza el acceso al sistema del distrito a los estudiantes de los grados K – 12 con la aprobación de los padres y cuando se encuentren bajo la supervisión directa del personal.

B. Lineamientos

La siguiente conducta está terminantemente prohibida:

1. Intentar usar el sistema del distrito para:
  - a. Pedido de fondos no autorizado;
  - b. Distribución de cadenas de cartas;
  - c. Venta o compra no autorizada de mercadería y servicios;
  - d. Recolección de firmas;
  - e. Campañas de afiliación de miembros;
  - f. Transmisión de cualquier material relacionado con campañas políticas.
2. Intentar cargar, descargar, usar, reproducir o distribuir información, datos o programas, o guardar música, videos y otros materiales compartidos en el sistema del distrito en violación de la ley de propiedad intelectual o de las disposiciones pertinentes de los acuerdos de uso o licencia;
3. Intentar degradar, perturbar o destruir el equipo, programas, materiales o datos del distrito o los de cualquier otro usuario del sistema del distrito o de cualquiera de las agencias u otras redes conectadas al sistema del distrito;
4. Intentar evadir, cambiar o exceder los cupos de recurso o los cupos de uso de discos;
5. Intentar enviar, acceder o descargar intencionalmente cualquier archivo de texto o fotografía o participar en cualquier comunicación que incluya material que pudiera interpretarse como: -
  - a. Perjudicial para los menores;
  - b. Pornografía obscena o infantil según lo define la ley, o indecente, vulgar, profana u obscena según lo determine el distrito;
  - c. Un producto o servicio no permitido para menores de acuerdo con la ley;
  - d. Acoso, intimidación, hostigamiento, amenaza o insultos o palabras agresivas, cuya misma expresión injuria o acosa a los demás;
  - e. Una posibilidad de que, ya sea por su contenido o forma de distribución, causará una perturbación importante o sustancial del funcionamiento apropiado y ordenado de la escuela o actividad escolar;

- f. Difamatorio, infamatorio, descuidado o maliciosamente falso, que pudiera dar curso a una responsabilidad civil, que constituya o promueva la discriminación, un delito penal o que en su defecto viole alguna ley, norma, reglamento, política de la Junta y/o norma administrativa.
6. Intentar obtener el acceso no autorizado a cualquier servicio a través del sistema del distrito que represente un costo, o intentar incurrir en cualquier otro tipo de costos sin una aprobación específica. El usuario que acceda a tales servicios será responsable de pagar estos costos;
7. Intentar exhibir o publicar información de contacto personal de estudiantes a menos que esté autorizado por el coordinador del sistema o maestro y que cumpla con la política pertinente de la Junta sobre la información de directorio e información de identificación personal de los estudiantes. La información de contacto personal incluye fotografía, edad, dirección o números de teléfono del hogar, escuela, trabajo o de correo electrónico u otras divulgaciones, uso o distribución no autorizados de información personal sobre los estudiantes;
8. Intentar organizar reuniones de estudiantes con cualquier persona a través del sistema del distrito, a menos que haya sido autorizado por el coordinador del sistema o maestro y con la previa aprobación del padre;
9. Intentar usar el nombre del distrito en foros de comunicación externa, como por ejemplo salas de charlas, sin la previa autorización del distrito;
10. Intentar usar el nombre y contraseña de la cuenta de otro individuo, no proveerle al distrito contraseñas individuales o acceder a información, recursos o redes restringidos para los cuales el usuario no tiene acceso.

#### C. Responsabilidades

Los estudiantes deben:

1. Adherirse a las mismas normas al comunicarse por Internet que se esperan en el salón de clases y que están en consonancia con la política de la Junta y con las normas administrativas;
2. Respetar el tiempo y ciberespacio de otras personas;
3. Esmerarse en las comunicaciones. Verificar la ortografía y gramática;
4. Respetar la privacidad de los demás. No leer los archivos de otros sin su permiso;
5. Mencionar todas las citas, referencias y fuentes;
6. Perdonar los errores de los demás y compartir el conocimiento. Practicar buenas técnicas de asesoramiento;
7. Informar problemas de seguridad al maestro supervisor.

#### D. Violaciones / Consecuencias



1. Los estudiantes que violen los lineamientos generales para los usuarios del sistema estarán sujetos a recibir medidas disciplinarias, que pueden llegar a la expulsión y/o la revocación del acceso al sistema del distrito, y hasta la pérdida permanente de privilegios.
2. Se informarán las violaciones de la ley a los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, con la posibilidad de que se inicien acciones civiles o penales.
3. Los padres, estudiantes y/o un representante pueden apelar las acciones disciplinarias de acuerdo con los procedimientos establecidos por el distrito.

## **XVII. PROGRAMA DE OPCIONES EXTENDIDAS**

Una vez que el estudiante demuestre que ha completado satisfactoriamente un curso postsecundario a través del Programa de Opciones Extendidas, el distrito le otorgará crédito. La escuela tiene tiempo hasta el 15 de febrero para notificar acerca del programa, e incluirá los requisitos de elegibilidad. El estudiante puede solicitar el ingreso en una institución postsecundaria. Si el estudiante es aceptado y desea tomar algún curso elegible a través de este programa, deberá notificarle su deseo al distrito a más tardar el 15 de mayo de ese mismo año. El estudiante seleccionado deberá reunirse con un equipo de consejería para establecer las metas y desarrollar un plan de aprendizaje educativo.

## **XVIII. CUOTAS, MULTAS Y GASTOS**

Los estudiantes reciben sin cargo los materiales que forman parte del programa educativo básico. El estudiante debe traer sus propios lápices, papel, gomas de borrar y cuadernos y se le podría solicitar que pague otras cuotas o depósitos, incluyendo:

- Cuotas de clubes;
- Depósitos de seguridad;
- Materiales para un proyecto de clase que conservará el estudiante que exceda los requerimientos mínimos del curso y a opción del estudiante;
- Equipo y vestimenta personal de educación física y atlética;
- Compra voluntaria de fotografías, publicaciones, anillos de clase, anuncios de graduación, etc.;
- Seguro contra accidentes del estudiante y seguro para los instrumentos de la escuela;
- Alquiler de instrumental y mantenimiento del uniforme;
- Tarjetas de identificación de estudiantes;
- Tarifas por libros de la biblioteca y equipamiento de la escuela dañados;
- Depósitos en caja de seguridad o casillero;
- Excursiones consideradas opcionales al programa escolar regular del distrito;
- Cuotas de admisión para ciertas actividades extracurriculares;
- Cuotas de participación o pagos para participar en actividades.

Puede eximirse cualquier cuota o depósito obligatorio si el estudiante y el padre no pueden pagar. Debe solicitarse dicha exención al director.

El distrito retendrá los boletines de calificaciones, el diploma y expedientes de cualquier estudiante que adeude \$50 o más por cuotas, multas y gastos impagos. El distrito podría retener los boletines de calificaciones, el diploma y expedientes de los estudiantes que adeuden menos de \$50. Todos estos materiales se liberarán una vez saldada la deuda. Las cuotas, multas y gastos que se le adeudan al distrito podrían eximirse a discreción del superintendente o persona designada, si:

- El distrito determina que el padre del estudiante no puede pagar la deuda;

- El pago de la deuda puede impactar sobre la salud o seguridad del estudiante;
- El aviso de deuda cuesta más que la recaudación potencial de la deuda total relacionada con el aviso;
- Existen circunstancias mitigantes, según las determine el superintendente o persona designada que impiden el cobro de la deuda.

Se entregará un aviso oral o escrito al estudiante o a su padre acerca de la intención de la escuela de cobrar las cuotas, multas y gastos adeudados. El aviso incluirá la razón por la que el estudiante le debe dinero al distrito; la suma; en caso de no pagarse, el distrito retendrá los boletines de calificaciones, el diploma y expedientes del estudiante hasta que se salde la deuda y que el distrito puede dar seguimiento al tema a través de una agencia privada de cobros u otro método disponible para el distrito.

Las deudas que no se paguen dentro de los 10 días calendario desde el aviso del distrito al estudiante y al padre darán como resultado que se retengan los boletines de calificaciones, el diploma y expedientes del estudiante hasta que se salde la deuda y puede hacerse una derivación de la deuda a una agencia de recaudación privada u otros métodos disponibles para el distrito. La eximición de la deuda del estudiante debe solicitarse por escrito al superintendente o persona designada. Dichas solicitudes deben recibirse a más tardar a los 10 días siguientes al aviso del distrito.

## **XIX. SALUDO A LA BANDERA**

Se les dará a los estudiantes la oportunidad de saludar la bandera de los Estados Unidos por lo menos semanalmente recitando el Juramento a la Bandera (*The Pledge of Allegiance*).

## **XX. ACTIVIDADES DE PANDILLAS**

### **A. Descripción de la condición**

La obligación de la escuela es proteger la salud, bienestar y seguridad de todos los estudiantes. El Distrito Escolar del Condado de Klamath entiende que la presión de las pandillas y sus actividades puede perturbar sustancialmente el programa educativo y las actividades escolares.

### **B. Lineamientos**

1. Una pandilla está definida como “cualquier grupo de dos (2) o más personas cuyas actividades incluyan la comisión de actos ilegales”.
2. La Junta Directiva del Distrito Escolar del Condado de Klamath prohíbe la existencia de pandillas y de sus actividades. Ningún estudiante que se encuentre en las instalaciones de la escuela o cerca de las mismas o en alguna actividad escolar podrá:
  - a. Vestir, poseer, usar, distribuir, mostrar o vender cualquier tipo de vestimenta, joyas, emblemas, insignias, símbolos, signos u otros elementos que sean evidencia de membresía o afiliación a cualquier pandilla.
  - b. Cometer cualquier acto o usar un lenguaje, ya sea verbal o no verbal (gestos, apretón de manos, graffiti, escritura, etc.) que demuestre membresía o afiliación a una pandilla.

- c. Usar algún discurso o cometer cualquier acto u omisión en cumplimiento de los intereses de cualquier pandilla o sus actividades, incluyendo entre otros:
  - 1) Solicitar que otros se unan a las pandillas,
  - 2) Pedirle a alguien que pague por protección o en su defecto intimidar o amenazar a cualquier persona,
  - 3) Cometer cualquier otro acto ilegal o violación de las políticas del distrito escolar y/o
  - 4) Incitar a otros estudiantes a actuar con violencia física contra otra persona o alentar a otros estudiantes a violar la política de la escuela / del distrito.
- d. Está prohibida la simulación (ofrecer algo falso como real o verdadero) de actividades de pandillas.

### 3. Derechos

- a. Todo estudiante tiene derecho a asistir a la escuela sin miedo ni intimidación por parte de individuos o grupos.
- b. Todo estudiante tiene derecho a tener comportamientos individuales siempre y cuando no perturben el clima del salón de clases, violen leyes o la política del distrito o sean vistos por otros como intimidación o acoso.

### 4. Responsabilidades

- a. Todos los estudiantes cumplirán con las normas que rigen las escuelas.
- b. Todos los estudiantes tienen la responsabilidad de asegurar que la escuela sea un ambiente seguro para los compañeros, el personal y la comunidad.
- c. Los estudiantes que violen la política del distrito estarán sujetos a acción disciplinaria, la cual puede incluir la suspensión y/o medida disciplinaria según se autoriza en la sección de disciplina de este documento.

## **XXI. REDUCCIÓN DE LAS CALIFICACIONES/NEGACIÓN DE CRÉDITOS**

La asistencia del estudiante podría influir en la determinación de reducir las calificaciones o de negar créditos, pero no podrá ser el único criterio. Sin embargo, si la asistencia es un factor, antes de la reducción de las calificaciones o de la negación de créditos deberá ocurrir lo siguiente:

1. El maestro identificará cómo se relacionan la asistencia y participación en clase con las metas de enseñanza de la materia y el curso;
2. Se informará a los padres y a los estudiantes;
3. Los procedimientos de debido proceso están a disposición del estudiante cuando se reduce la calificación o se niega el crédito por razones de asistencia en lugar de académicas;

4. Se considerarán las razones por las que el estudiante faltó a clase y no se reducirá la calificación ni se negará el crédito por faltas que se deben a:
  - a. Razones religiosas;
  - b. La discapacidad de un estudiante; o
  - c. Una ausencia justificada, según lo determina la política del Distrito.

#### A. Recuperación del trabajo/crédito

Los estudiantes que falten a clase por enfermedad o actividades relacionadas con la escuela tendrán un día para recuperar el trabajo por cada día perdido. Se le dará el valor de crédito completo a todo el trabajo entregado.

#### B. Ausentismo sin permiso

El ausentismo sin permiso significa estar fuera de un área asignada, o faltar a la escuela mientras se está dando una clase asignada. Los estudiantes sorprendidos fuera del campus sin permiso o fuera del área asignada se considerarán ausentes sin permiso. Si un estudiante está ausente sin permiso, significa que tiene una ausencia injustificada. Los estudiantes podrían no recibir crédito y podría no permitírseles recuperar trabajos mientras estén ausentes sin permiso.

#### C. Ausentismo sin permiso, Suspensión y Calificaciones

Los maestros podrían considerar la asistencia de un estudiante (faltas injustificadas) al determinar una reducción de las calificaciones o la negación de créditos, aunque la asistencia no será el único criterio utilizado. Dichas decisiones no se fundamentarán en la discapacidad o las ausencias justificadas, tal como lo determine la administración de la escuela. A discreción de cada maestro de grado, los alumnos podrían no recibir crédito ni permiso para recuperar trabajos perdidos si la(s) ausencia(s) es/son injustificada(s).

A los alumnos suspendidos o encarcelados por menos de diez días se les permitirá recuperar el trabajo perdido durante esas ausencias.

## **XXII. EJERCICIOS DE GRADUACIÓN**

Todos los estudiantes con buen rendimiento académico que hayan completado satisfactoriamente los requisitos para recibir el diploma de la preparatoria, un diploma modificado de la preparatoria, un Certificado autorizado por un equipo de IEP o que estén a un crédito de recibir el diploma regular o modificado podrán participar en las ceremonias de graduación.

Puede permitirse que los estudiantes den discursos a discreción del distrito y el director del establecimiento o persona designada deberá revisar y aprobarlos con anticipación.

## **XXIII. ESTUDIANTES SIN HOGAR**

El distrito provee igualdad de oportunidades a estudiantes en situaciones de desamparo según lo requiere la ley, incluyendo una inscripción inmediata. No se requerirán expedientes escolares, historias clínicas, comprobante de residencia u otra documentación como condición de admisión. Se le permite a un estudiante permanecer en su escuela de origen durante la duración de su desamparo o hasta el fin del año académico en el que se mude a una vivienda definitiva.

Se proveerá transporte a la escuela de origen del estudiante a pedido del padre o, en el caso de un estudiante no acompañado, a pedido del coordinador para estudiantes sin hogar del distrito. Para más información sobre los derechos de estudiantes y padres de estudiantes en situaciones de desamparo o para recibir asistencia para acceder a los servicios de transporte, comuníquese con el Coordinador de Programas Federales, coordinador para estudiantes sin hogar del distrito.

#### **XXIV. VACUNACIÓN**

Para asistir a cualquier escuela de Oregón, los niños deben estar:

1. totalmente vacunados según sea necesario, o
2. en el proceso de recibir las vacunaciones, o
3. exentos (por razones médicas o religiosas) de recibir vacunación.

Se requieren las siguientes vacunaciones para la mayoría de los niños en edad escolar de Oregón (ORS 433.267):

##### **Un niño que ingresa al Jardín de infantes necesita:**

- 5 dosis de vacuna contra la difteria/tétano/tos ferina (DTaP)
- 4 dosis de vacuna antipoliomielítica
- 1 dosis de vacuna contra la varicela (chickenpox)
- 2 dosis de vacuna contra el sarampión
- 1 dosis de vacuna contra las paperas
- 1 dosis de vacuna contra la rubéola
- 3 dosis de vacuna contra la Hepatitis B
- 2 dosis de vacuna contra la Hepatitis A – ¡Nuevo requerimiento!**

##### **Un estudiante que ingresa a los grados 1°-6° o grados 8°-12° necesita:**

- 5 dosis de vacuna contra la difteria/tétano/tos ferina (DTaP)
- 4 dosis de vacuna antipoliomielítica
- 1 dosis de vacuna contra la varicela (chickenpox)
- 2 dosis de vacuna contra el sarampión
- 1 dosis de vacuna contra las paperas
- 1 dosis de vacuna contra la rubéola
- 3 dosis de vacuna contra la Hepatitis B

##### **Un estudiante que ingresa a 7° grado necesita:**

- 5 dosis de vacuna contra la difteria/tétano/tos ferina (DTaP)

### **1 dosis de vacuna contra Tdap - ¡Nuevo requerimiento!**

4 dosis de vacuna antipoliomielítica

1 dosis de vacuna contra la varicela (chickenpox)

2 dosis de vacuna contra el sarampión

1 dosis de vacuna contra las paperas

1 dosis de vacuna contra la rubéola

3 dosis de vacuna contra la Hepatitis B

\* Las dosis requeridas varían según la edad del niño y según el tiempo que haya transcurrido desde que los vacunaron. Por favor consulte con la escuela o proveedor de salud de su hijo por detalles.

Si un niño ya tuvo varicela, el padre/tutor debe firmar un formulario de Certificado de Estado de Vacunación e indicar la fecha de la enfermedad.

Deben presentarse las constancias de vacunaciones antes del momento de la inscripción inicial en la escuela. Si un niño viene de otra escuela, debe presentarse la constancia de vacunaciones en un plazo de treinta (30) días del traslado. La constancia consiste en un formulario llamado “Certificado de Estado de Vacunación” firmado, que documenta ya sea la evidencia de vacunación o una exención religiosa y/o médica con una firma actual del padre/madre. Puede obtener el formulario en la escuela de su hijo.

Si hay una epidemia de alguna enfermedad que requiere la vacunación a nivel estatal, se excluirá de la escuela a los niños en edad escolar con exenciones médicas y religiosas para protegerlos hasta que haya pasado el período de incubación de la enfermedad.

Si un niño no cumple con los requisitos de vacunación, los padres recibirán un aviso de exclusión del Departamento de Salud en enero o febrero, el cual les dará aproximadamente dos (2) semanas para cumplir con los requisitos de la ley de vacunación. Si, después de dos (2) semanas, el niño todavía no cumple con los requisitos de la ley de vacunación, no se permitirá que asista la escuela hasta que los haya cumplido. Comuníquese con su proveedor de cuidado de la salud o con la enfermera de la escuela si tiene alguna pregunta relacionada con el estado de vacunación de un niño.

## **XXV. CONTROL DE INFECCIONES/ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN POR SANGRE**

Aunque el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), el Virus de la Hepatitis B (VHB) y el Virus de la Hepatitis C (VHC) son enfermedades graves, el riesgo de contraer la enfermedad en la escuela es extremadamente bajo y en general se limita a situaciones donde la piel no intacta o la boca, ojos u otras membranas mucosas estuvieran expuestas a la sangre o cualquier fluido corporal contaminado con sangre de una persona infectada.

Sin embargo, dado que cualquier riesgo es serio, el distrito requiere que el personal y los estudiantes aborden el control de infecciones con precauciones estándares (normas OSHA 29CFR). Es decir, cada estudiante y miembro del personal debe entender que todo contacto directo con sangre humana y fluidos corporales debe considerarse como propenso a estar infectado de VIH, SIDA, VHB, VHC y/u otras enfermedades infecciosas.

### **A. Enseñanza sobre sexualidad, SIDA/VIH y enfermedades de transmisión sexual**

Se ha incluido un plan de enseñanza apropiado según la edad sobre sexualidad, SIDA, VIH y enfermedades de transmisión sexual como parte integral del plan de estudios de salud del distrito. Cualquier padre puede solicitar que se excuse a su estudiante de esa parte del programa de enseñanza que requiere la ley de Oregón (ORS 433.267) comunicándose con el director para obtener más información y procedimientos.

B. Sexualidad, VIH, SIDA y enfermedades de transmisión sexual: Estudiantes

Como regla general, un estudiante de seis (6) años o más infectado con SIDA/VIH o una enfermedad de transmisión sexual que no presenta riesgos especiales a los demás en un entorno educativo tiene derecho a permanecer en un entorno de clase regular y es elegible para todos los derechos, privilegios y servicios según lo dispone la ley y la política de la Junta. El distrito reconoce que un estudiante y/o padre no tiene la obligación de informar un diagnóstico de SIDA/VIH o enfermedad de transmisión sexual al distrito.

1. Si se informa al distrito, éste tiene prohibido por ley divulgar información a menos que la persona infectada o su padre dé permiso para dicha divulgación.
2. Si un estudiante y/o padre desea divulgar dicha información y el estudiante sigue asistiendo a clase, el distrito se reunirá con el estudiante o su padre/madre para desarrollar procedimientos apropiados.

Los padres de un estudiante con SIDA, VIH, VHC y VHB de cinco (5) años de edad o menor, o cualquier otro estudiante con alguna enfermedad de transmisión por sangre cuyo proveedor de cuidado de la salud considere un “riesgo especial”\*\*\* están obligados a notificar al superintendente sobre la infección para que se le dé permiso al estudiante de seguir asistiendo a clase. De no hacerlo, la División de Salud de Oregón o el departamento de salud local emitirán una orden que excluya al estudiante de la escuela, o el padre puede retirarlo voluntariamente de la escuela. En cualquiera de los casos, se notificará a los estudiantes y padres sobre programas de educación alternativos.

Toda persona que tenga preguntas sobre estos requisitos de la ley o procedimientos del distrito debe comunicarse con la enfermera de la escuela.

\*\*\* El término estudiante con “riesgo especial” se refiere a aquellos estudiantes infectados con VHB, VHC o VIH quienes no tienen control de las secreciones corporales o demuestran comportamientos tales como morder, escupir o arañar, o que tienen lesiones que supuran y no pueden cubrirse.

## XXVI. ENSEÑANZA

A. Objetivos de la enseñanza:

- El Distrito Escolar del Condado de Klamath, en reconocimiento de sus responsabilidades educativas, desarrollará metas para guiar el programa de enseñanza. Estas metas se desarrollarán mediante la participación del personal, los padres y la comunidad en el proceso de toma de decisiones y establecimiento de metas.
- La enseñanza en el Distrito Escolar del Condado de Klamath se fundamenta en objetivos de programa para cada materia. En el programa se incluyen las Habilidades Esenciales de Aprendizaje y los Objetivos Comunes del Plan de Estudios (*Essential Learning Skills and Common Curriculum Goals*) adoptados por la Junta Estatal. En la escuela secundaria, las Declaraciones del Curso Planificado (*Planned Course Statements*) cubren el contenido del curso, y en la escuela primaria lo hacen las Metas del Curso (*Course Goals*). Cada documento incluye Metas del Curso y objetivos.
- Las copias de los programas, las declaraciones del curso planificado y las metas del curso elemental del distrito están disponibles en la oficina del director del distrito, en la dirección de cada establecimiento y en la biblioteca. Los padres, el público y los estudiantes pueden examinar estos documentos en cualquier momento durante las horas normales de trabajo.

- Se evalúa el progreso del estudiante para determinar si está alcanzando las metas de enseñanza de cada curso al que asiste. El maestro registra las evaluaciones periódicas en su libro de calificaciones. El progreso se promedia y calcula para obtener una calificación.
- Los padres pueden tener una cita con el maestro, el director del establecimiento o el consejero si desean averiguar cómo fue el progreso del estudiante en cualquiera de los trabajos de curso utilizados para determinar la calificación. La enseñanza está relacionada con las guías del programa, las declaraciones del curso planificado y las metas del curso.

C. Crecimiento/Desarrollo Humano

Como parte integral del plan de estudios de salud del distrito se ha incluido un plan de enseñanza apropiado para cada edad acerca del Crecimiento/Desarrollo Humano, que puede contener enseñanzas sobre enfermedades de transmisión sexual (ETS) e infecciones. Cualquier padre puede solicitar que se excuse a su hijo de ese segmento del programa de enseñanza requerido por la ley de Oregón. Se les avisará a los padres con anticipación cuándo se dará el curso y se los invitará a inspeccionar el material de enseñanza que se utilizará antes o durante el momento en que se dé la clase. Los padres deben expresar por escrito que se excuse a sus hijos de la clase [ORS 336.035(2)]. Cuando corresponda, se les dará a los estudiantes una tarea alternativa.

Las drogas ilegales, el alcohol y el tabaco interfieren tanto con el aprendizaje efectivo como con el desarrollo saludable de los estudiantes. El distrito tiene una obligación fundamental y ética de prevenir el uso de drogas, alcohol y tabaco y de mantener un ambiente educativo libre de drogas. Se ha implementado un programa de intervención agresivo para eliminar el consumo de drogas ilegales, alcohol y tabaco en todo el distrito. Como parte de este programa, se enseñará anualmente a todos los estudiantes un plan de estudios de prevención de drogas, alcohol y tabaco acorde a la edad. El programa también incluye la capacitación del personal en procedimientos del distrito para la identificación y derivación de estudiantes cuyo comportamiento está afectando su éxito potencial en cuanto a lo social, emocional, psicológico y/o asuntos legales como consecuencia del uso de drogas ilegales, alcohol y tabaco.

El programa de prevención de tabaco, alcohol y drogas ilegales del distrito se revisará y actualizará anualmente.

Se invita a los padres a comunicarse con la oficina de consejería para obtener información acerca de los recursos de la comunidad y del distrito disponibles para ayudar a los estudiantes que los necesitan.

D. Derechos del estudiante/padre en la identificación, evaluación y ubicación

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

A continuación, se detalla una descripción de los derechos otorgados por la ley federal a estudiantes con discapacidades. La intención de la ley es que usted esté totalmente informado sobre las decisiones acerca de su hijo e informarle los derechos que tiene en caso de estar en desacuerdo con alguna de estas decisiones.

Usted tiene derecho a:

1. Que su hijo forme parte y reciba los beneficios de los programas de educación pública sin ser discriminado por su condición de discapacitado;
2. Que el distrito escolar le informe sobre sus derechos según la ley federal;



3. Que se le informe respecto de la identificación, evaluación o ubicación de su hijo;
4. Que su hijo reciba educación pública gratuita y adecuada. Esto incluye el derecho a recibir educación con estudiantes no discapacitados en la medida de lo posible; también incluye el derecho a que el distrito escolar haga arreglos razonables para permitir que su hijo tenga las mismas oportunidades de participar en las actividades organizadas por la escuela y en aquellas relacionadas con la misma;
5. Que su hijo reciba educación en instituciones y reciba servicios equivalentes a aquellos que se les proveen a los estudiantes no discapacitados;
6. Que su hijo reciba servicios relacionados con la educación especial si llegara a ser elegible según la Ley de Educación para Minusválidos (I.D.E.A) o servicios no tan intensivos como parte de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación;
7. Que se tomen decisiones sobre ubicación, educación y evaluación según varias fuentes de información y que lo hagan personas que conozcan al estudiante, la fecha de evaluación y las opciones de ubicación;
8. Que se provea transporte desde y hacia una ubicación alternativa que a usted no le represente un gasto mayor que aquél en el que usted incurriría si se ubicara al estudiante en un programa dirigido por el distrito;
9. Que su hijo reciba igualdad de oportunidades para participar en actividades no académicas y extracurriculares ofrecidas por el distrito;
10. Examinar todos los registros importantes relacionados con las decisiones acerca de la identificación, evaluación, programa educativo y ubicación de su hijo;
11. Obtener copias de los expedientes educativos a un costo razonable, a menos que la cuota le impidiera efectivamente acceder a los expedientes;
12. Una respuesta de parte del distrito escolar ante pedidos razonables de explicaciones e interpretaciones de los expedientes de su hijo;
13. Solicitar corrección de los expedientes educativos de su hijo si existe una causa razonable para creer que son imprecisos, engañosos o si en su defecto violan los derechos de privacidad de su hijo. Si el distrito escolar rechaza esta solicitud de corrección, deberá notificárselo en un plazo razonable y avisarle sobre el derecho a audiencia;
14. Solicitar mediación o una audiencia de debido proceso imparcial con respecto a las decisiones o acciones relacionadas con la identificación, evaluación, programa educativo o ubicación de su hijo. Usted y el estudiante pueden participar en la audiencia y tener un abogado que los represente. Los pedidos de audiencia se deben solicitar ante el Superintendente de Enseñanza Pública del Estado, Departamento de Educación de Oregón, 700 Pringle Parkway SE, Salem, Oregón 97310-0290, conforme a OAR 581-15-109;
15. Solicitar el pago de los honorarios razonables del abogado si tiene éxito en el reclamo;
16. Presentar una queja a nivel local.

El director de servicios especiales (883-5000, int. 230) es la persona responsable en este distrito de asegurar que se cumpla la Sección 504. Se considera al director de cada escuela como Oficial 504 del Establecimiento.

E. Programa para estudiantes talentosos y dotados

1. Identificación de estudiantes talentosos y dotados

El Distrito atiende académicamente a los estudiantes talentosos y dotados (*Talented and Gifted* o TAG) de los grados K-12, incluyendo a aquellos provenientes de poblaciones especiales como minorías étnicas, los que tienen desventajas económicas, los que son culturalmente diferentes, los dotados con menor rendimiento y los estudiantes con discapacidades. Se identificará a los estudiantes según:

- a. Información sobre su comportamiento, aprendizaje y/o rendimiento;
- b. Una evaluación tipificada a nivel nacional sobre habilidades mentales que ayude a identificar a los estudiantes intelectualmente dotados;
- c. Una evaluación tipificada a nivel nacional sobre logro académico que ayude a identificar a los estudiantes académicamente talentosos.

Los estudiantes identificados deberán obtener una calificación de percentil 97 o superior en una de estas evaluaciones. Se podrán identificar a otros estudiantes que demuestren un potencial de rendimiento dentro del criterio de elegibilidad, así como también a otros estudiantes talentosos y dotados.

Los estudiantes serán sometidos a una reevaluación por lo menos cada tres años para seguir siendo elegibles como TAG.

2. Apelaciones

Los padres pueden apelar el proceso de identificación y/o ubicación del estudiante en el programa TAG del distrito de la siguiente forma:

- a. El padre/tutor se comunicará primero con el equipo del establecimiento, que está conformado por el maestro de la clase, coordinador del programa TAG del establecimiento, el especialista sobre desarrollo de niños o consejero, el director del establecimiento y otros que tengan contacto directo con el estudiante, a fin de solicitar que consideren su motivo de queja.
- b. Si no se resuelve la queja, el padre/tutor se comunicará con el director del establecimiento para comentarle la naturaleza de su queja.
- c. El director del establecimiento se reunirá con el padre/tutor y con cualquier otra persona que considere adecuada, como por ejemplo el maestro de la clase, los coordinadores del programa TAG del establecimiento o del distrito y el especialista en desarrollo de niños o consejero. En esta instancia se presentará toda información adicional relacionada con cualquier violación de las normas sobre los programas y servicios.
- d. Si no se llega a un acuerdo, el padre/tutor recibirá el formulario de “Quejas sobre las normas para estudiantes dotados y talentosos” (TAG4), que debe completarse antes de seguir tratando el tema de esta queja en particular.

Todas las quejas se informarán al superintendente.

- e. El superintendente coordinará un comité de revisión compuesto por el personal de la oficina del distrito asignado al programa TAG y/o el director del plan de estudios del nivel de grado apropiado, el director del establecimiento y otras personas apropiadas.

- f. El comité de revisión se reunirá en un plazo de cinco (5) días hábiles de haber recibido la queja escrita y revisará toda la información pertinente. Se le presentará una recomendación al superintendente en un plazo de diez (10) días hábiles de haber recibido la queja original.
- g. El comité puede recomendar que:
  - a. Los programas o servicios son apropiados o inapropiados.
  - b. El estudiante es elegible o no elegible.
  - c. Se necesita más información.
- h. El superintendente tomará la decisión final e informará tal decisión a la Junta Directiva de la Escuela en la próxima reunión ordinaria programada.
- i. Si la queja sigue sin resolverse y se han agotado los procedimientos locales, o si han pasado cuarenta y cinco (45) días o más desde la presentación original de la queja escrita en la que se alega violación de las normas del Distrito Escolar del Condado de Klamath, puede presentarse una apelación ante el Superintendente Estatal de Enseñanza Pública. A pedido, el Distrito Escolar del Condado de Klamath proveerá una copia de las Normas Administrativas de Oregón correspondientes.

### 3. Programas y servicios

Las opciones del servicio y del programa para estudiantes talentosos y dotados se desarrollarán según las necesidades individuales del estudiante.

#### Quejas sobre programas y servicios

- a. Los individuos que tengan quejas en cuanto a la adecuación de los programas o servicios provistos para los estudiantes talentosos y dotados deberán completar el formulario de Quejas sobre normas para talentosos y dotados disponible en la oficina escolar. Todas las quejas se informarán al superintendente, quien coordinará la reunión de un comité de revisión en un plazo de cinco (5) días hábiles de haber recibido la queja escrita con el fin de revisar toda la información pertinente.
- b. Se presentará una recomendación ante el superintendente en un plazo de diez (10) días hábiles de haber recibido la queja original.
- c. El comité de revisión se reunirá con el (los) padre(s)/tutor(es) y expondrá qué le recomendarán al superintendente.
- d. El superintendente tomará la decisión final y la informará a la Junta Directiva en la próxima reunión ordinaria programada.
- e. Quien hace la queja podrá presentar una apelación ante el Superintendente Estatal de Enseñanza Pública si no está satisfecho con la decisión de la Junta Directiva o si han pasado cuarenta y cinco (45) días o más desde que se presentó la queja original escrita en la que se alega una violación a las normas del distrito. A pedido, se proveerá una copia de las Normas Administrativas de Oregón correspondientes.

## XXVII. LUCES LÁSER Y PUNTEROS ELECTRÓNICOS

Los estudiantes no podrán tener en su poder luces láser o punteros electrónicos en la escuela o mientras asistan a actividades patrocinadas por el establecimiento dentro o fuera del predio de la escuela, a menos que el director lo apruebe.

Los estudiantes que tengan una luz láser o puntero electrónico en su poder violan las reglas de la escuela y están sujetos a recibir medidas disciplinarias. Las luces láser y los punteros electrónicos quedan sujetos a ser confiscados y decomisados al distrito.

## **XXVIII. ACCESO DE LOS ESTUDIANTES A LOS MEDIOS**

Los representantes de los medios pueden entrevistar y fotografiar a los estudiantes que participan en programas de enseñanza y actividades escolares, incluyendo eventos atléticos. La información que se obtenga directamente de los estudiantes no requiere aprobación de los padres antes de la publicación.

Los padres que no quieren que se entreviste o fotografíe a su hijo deberán darle las indicaciones correspondientes al estudiante. Los empleados del distrito podrán divulgar la información del estudiante sólo de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley de expedientes educativos y las políticas de la Junta Directiva que rigen la información de directorio y la información personal identificable.

## **XXIX. MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA**

El distrito reconoce que puede ser necesario dar medicamentos a los estudiantes y la automedicación cuando el no tomar tales medicamentos pusiera en peligro la salud del estudiante, o si el hecho de no poder tomar la medicación durante las horas de clase le impidiera al estudiante asistir a clase.

### **Medicamentos Administrados por el Distrito**

#### **Medicamentos con receta y sin receta**

El padre debe solicitar por escrito que el distrito administre los medicamentos, completando un formulario de permiso de administración de medicamentos. Se requieren las indicaciones escritas del médico para todos los pedidos de administración de medicamentos de venta bajo receta. Además, se requieren instrucciones escritas del padre que incluyan la información detallada anteriormente para todos los pedidos de administración de medicamentos sin receta. La etiqueta de la receta cumple con el requisito de indicaciones escritas del médico, si se incluye la información detallada anteriormente.

El padre debe acercar a la escuela todos los medicamentos que tenga que administrar el distrito en su envase original. El distrito se deshará de los medicamentos que el padre no retire en un plazo de cinco (5) días de clases desde el fin del período de medicación, o al final del año escolar, lo que suceda primero.

El distrito se reserva el derecho de rechazar un pedido de administrar un medicamento con receta o sin receta cuando dicho medicamento no sea necesario para que el estudiante permanezca en la escuela.

#### **Automedicación**

En los grados K - 12 no se permite la automedicación de medicamentos con receta ni sin receta. Se debe presentar un formulario de permiso de automedicación para la automedicación de todos los medicamentos con y sin receta. Se requiere la autorización del director. En caso de tratarse de medicamentos con receta, también se requieren las indicaciones y la autorización del médico. Dicha indicación puede estar especificada en la etiqueta de la receta. Todos los medicamentos deben estar en su envase original apropiadamente etiquetado. Se pegará el nombre del estudiante al medicamento sin receta. Los estudiantes pueden tener en su poder sólo una cantidad razonable de medicamento necesario para ese día de clase. Está terminantemente prohibido compartir o pedir prestados medicamentos de venta bajo receta. . Se puede revocar el permiso para

automedicación si se descubre que el estudiante viola estos requisitos. Los estudiantes también podrían quedar sujetos a recibir acción disciplinaria como se describe en la Política de Drogas Ilegales XLII. Los estudiantes que violen esta política podrían ser suspendidos con una audiencia de expulsión pendiente.

Para los estudiantes a los que se les han recetado broncodilatadores o epinefrina, el personal de la escuela solicitará que el padre o tutor provea medicamentos de apoyo para el uso en emergencias de dichos estudiantes.

Comuníquese con la dirección de la escuela para obtener más información. Los formularios están disponibles en el sitio de Internet del distrito y en la dirección de la escuela.

### **XXX. DERECHOS DE LOS PADRES**

Los padres de los estudiantes pueden inspeccionar cualquier encuesta hecha por un tercero antes de que la escuela la lleve a cabo o la distribuya a los estudiantes. Los padres también podrán inspeccionar cualquier encuesta administrada o distribuida por el distrito o la escuela que contenga uno o más de los siguientes elementos:

- Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o del padre del estudiante;
- Problemas psicológicos mentales del estudiante o del padre del estudiante;
- Comportamiento o actitudes sexuales;
- Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;
- Evaluaciones críticas de otros individuos con quienes los que responden tienen relaciones familiares cercanas;
- Relaciones que legalmente se reconocen como privilegiadas o análogas, tales como las de los abogados, médicos o ministros religiosos;
- Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de los padres del estudiante;
- Ingresos, que no sea el que requiere la ley para determinar si se es elegible para participar en un programa o para recibir asistencia financiera.

No se reunirá, divulgará ni utilizará la información personal de un estudiante (nombre, dirección, número de teléfono, número del seguro social) con fines de marketing o para vender dicha información sin previo aviso y sin la oportunidad de inspeccionar cualquier instrumento usado para reunir tal información y el permiso por parte del(los) padre(s) del estudiante o del estudiante, si tiene 18 años o más. El (los) padre(s) del estudiante también pueden revisar el material de enseñanza utilizado como parte del plan de estudios de la escuela.

Las solicitudes para revisar los materiales o para eximir a los estudiantes de participar en las actividades, incluyendo cualquier monitoreo o examen físico invasivo que lleve a cabo la escuela y que no sea de emergencia, y que por otro lado no estén permitidos o requeridos por la ley estatal, deben dirigirse a la dirección durante las horas de clase regulares.

### **XXXI. DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL**

Podría permitirse la posesión o uso por parte de los estudiantes de dispositivos de comunicación personal en las propiedades del distrito, en las instalaciones del distrito durante el día de clases y mientras el estudiante asiste a actividades patrocinadas por la escuela, pero quedan sujetos a las limitaciones establecidas en esta política y de acuerdo con otras

normas escolares adicionales que pudiera establecer el director del establecimiento y aprobar el superintendente.

Un “dispositivo de comunicación personal” es un aparato que emite una señal sonora, vibra, muestra un mensaje o en su defecto llama o envía una comunicación al poseedor. Estos dispositivos incluyen, entre otros, *walkie talkies*, radios portátiles de corto o largo alcance, dispositivos de exploración personal, teléfonos celulares y buscaperonas, asistentes digitales personales (PDA, por sus siglas en inglés), computadoras personales portátiles (*laptops*) y dispositivos similares con capacidad inalámbrica.

No se permitirá en ningún momento el uso de dispositivos que provean conexión a Internet inalámbrica y sin filtro.

Los teléfonos celulares y buscaperonas estarán apagados durante el día escolar regular. Los dispositivos de comunicación personal que tengan la capacidad de tomar “fotografías” o “imágenes en movimiento” no podrán ser usados para dichos fines mientras los estudiantes se encuentren en instalaciones del distrito o estén participando en actividades patrocinadas por la escuela, a menos que el director del establecimiento o la persona que él designe lo autorice expresamente con anticipación. Las computadoras personales portátiles y los PDA que se lleven a la escuela sólo podrán ser usados en actividades del salón de clases o relacionadas con la enseñanza. El distrito no se responsabiliza por los dispositivos de comunicación personal que se lleven a las instalaciones del distrito y a actividades patrocinadas por la escuela.

Podrían hacerse excepciones a las prohibiciones enumeradas en esta política por razones de salud, seguridad o emergencia con la aprobación previa del director del establecimiento o la persona designada o cuando se establece su uso en el programa de educación personalizada (IEP, por sus siglas en inglés) de un estudiante.

Los estudiantes quedan sujetos a recibir medidas disciplinarias, incluyendo la expulsión, por usar un dispositivo de comunicación personal de manera académicamente deshonesto, ilegal o que viole los términos de esta política. También podría hacerse una derivación a los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley. Los dispositivos de comunicación personal que se lleven a las instalaciones del distrito o que se utilicen de manera tal que violen esta política pueden ser confiscados y serán entregados al padre del estudiante o al dueño del bien, según corresponda.

## **XXXII. INFORMACIÓN PERSONAL IDENTIFICABLE**

La información personal identificable incluye, entre otras, la siguiente:

- Nombre del estudiante, si está excluido de la información del directorio, a pedido del estudiante/padre por escrito;
- Nombre de los padres del estudiante u otro miembro de la familia;
- Dirección del estudiante o de la familia del estudiante, si está excluido de la información del directorio, a pedido del estudiante/padre por escrito;
- Identificador personal, como por ejemplo el número del seguro social del estudiante;
- Una lista de características personales que facilitarían la identificación del estudiante y
- Otra información que facilitarían la identificación del estudiante.

A. Consentimiento previo para la divulgación

No se divulgará la información personal identificable sin previo consentimiento escrito y fechado por el padre, por un estudiante de dieciocho (18) años o más o por un estudiante emancipado.

El aviso y/o la solicitud de divulgación de información personal identificable especificará los expedientes a divulgar, el propósito de la divulgación y la identificación de la(s) persona(s) a quienes se entregará la información. A pedido del padre o del estudiante elegible, el distrito proveerá una copia del expediente divulgado.

**B. Excepciones al consentimiento previo**

El distrito puede divulgar información personal identificable sin previo consentimiento en las siguientes circunstancias:

1. Al personal del distrito que tiene intereses educativos legítimos,
2. Al personal para un programa regional de servicio educativo estatal o del distrito donde el estudiante está inscripto o está recibiendo servicios,
3. Al personal de otra escuela, otro distrito o institución de educación post-secundaria donde el estudiante desea inscribirse,
4. Al personal relacionado con una auditoria o evaluación de programas educativos federales o estatales o con la ejecución o cumplimiento de los requisitos legales estatales o federales del distrito,
5. Al personal que esté determinando un pedido de asistencia económica para el estudiante,
6. Al personal que lleve a cabo estudios para o en nombre del distrito,
7. Al personal de organizaciones acreditadoras que estén cumpliendo funciones de acreditación,
8. Para cumplir con una orden judicial o una citación emitida legalmente, agencias de cumplimiento de la ley, Departamento de Servicios Humanos,
9. En caso de emergencia de salud o seguridad,
10. A pedido del padre de un estudiante que tiene menos de dieciocho (18) años de edad,
11. A pedido de un estudiante que tiene dieciocho (18) años o más o está emancipado y
12. Porque se ha identificado la información como “información de directorio”.

**XXXIII. COMUNICACIÓN PRIVILEGIADA**

Es política del distrito que no se interrogue a un miembro del personal autorizado de una escuela primaria o secundaria en acción, demanda o procedimiento civil alguno, en relación con conversaciones entre el miembro del personal autorizado y un estudiante, que tengan que ver con los asuntos personales del estudiante o de su familia y que, si se divulgan, tenderían a perjudicar o incriminar al estudiante y su familia.

A menos que los padres den otra información, la escuela supone que se permite publicar los nombres, fecha de nacimiento, participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos para las comunicaciones de la escuela al público.

#### **XXXIV. EXENCIONES AL PROGRAMA**

Se puede eximir a los estudiantes de un programa o una actividad de aprendizaje requerida por el estado por razones de religión, discapacidad u otras razones que el distrito considere apropiadas.

Se podría proveer una actividad de aprendizaje o programa alternativo para recibir crédito.

El padre debe dirigir todas estas solicitudes por escrito al director e incluir la razón de la solicitud.

#### **XXXV. REVISACIÓN E INCAUTACIÓN**

##### **A. Descripción de la condición**

Los funcionarios del distrito pueden revisar al estudiante, sus bienes personales y los bienes asignados por el distrito para que use el estudiante en cualquier momento en los lugares pertenecientes al distrito o cuando el estudiante esté bajo la jurisdicción de la escuela. Tales revisiones se llevarán a cabo sólo cuando haya una sospecha razonable para creer que hay pruebas de la violación de una ley, política de la Junta Directiva, normas administrativas, reglamentos de la escuela o del Código de Conducta de los Estudiante en un lugar en particular. El distrito puede utilizar técnicas de revisión que pueden incluir la detección de drogas.

Las revisiones no serán excesivamente indiscretas en vista de la edad, sexo, madurez del estudiante y la naturaleza de la infracción. El distrito prohíbe las “revisiones al desnudo” (*strip searches*). Los funcionarios del distrito también pueden revisar cuando tengan información razonable de que existen circunstancias de emergencia o peligrosas.

. Por rutina, se pueden inspeccionar en cualquier momento las áreas para guardar objetos que pertenecen al distrito asignadas para uso del estudiante, tales como los casilleros y escritorios. Se deben llevar a cabo tales inspecciones para asegurar que se mantenga una limpieza adecuada, para verificar condiciones mecánicas y de seguridad, y para reclamar libros y textos de la biblioteca que no se han devuelto, u otros materiales de enseñanza, bienes o equipos que pertenecen al distrito. Generalmente, se le permitirá al estudiante estar presente durante la inspección.

Se incautarán los elementos encontrados que sean pruebas de violación de la ley, política, norma, reglamento de la escuela o del Código de Conducta de los Estudiantes.

##### **B. Lineamientos**

###### **1. Derechos**

- a. Al momento del registro o asignación de los casilleros, se informará a los estudiantes las condiciones de uso que rigen los casilleros.
- b. Los estudiantes pueden estar seguros de que los derechos del individuo siempre estarán equilibrados con las necesidades de la escuela. En una situación de búsqueda e incautación, se seguirán los siguientes procedimientos:



- 1) La revisión de un estudiante sólo se hará a cuando haya sospechas individualizadas y razonables de que el estudiante está reteniendo pruebas de un acto ilegal. La falta de cooperación durante una revisión e incautación apropiadas se considerará insubordinación y podría dar como resultado medidas disciplinarias, suspensión o expulsión.
- 2) Los funcionarios de la escuela pueden incautar elementos ilegales (armas, armas de fuego, alcohol, drogas ilegales, etc.) u otras posesiones que las autoridades adecuadas de la escuela consideren razonablemente que representan una amenaza a la protección o seguridad del portador u otros.
- 3) Temporalmente, se le pueden quitar al estudiante los elementos que puedan usarse para perturbar o afectar el proceso educativo.
- 4) En cualquier momento, se puede hacer una inspección general de los bienes de la escuela incluyendo, entre otros, casilleros o escritorios. Se podrán incautar los elementos que pertenezcan a la escuela, que sean ilícitos o que violen la política del distrito.
- 5) Se le podría dar al estudiante la oportunidad de estar presente cuando se realiza una revisión de bienes personales, si está presente y si no hay razón para creer que su presencia puede poner en peligro su salud o seguridad.
- 6) Se avisará a los estudiantes que se han realizado revisiones de bienes de la escuela y se les notificará sobre cualquier elemento que se haya incautado según corresponda.

## 2. Responsabilidades

- a. Los estudiantes no podrán traer a la escuela, ni portar en el autobús escolar, nada que a criterio razonable de las autoridades escolares pertinentes signifique una amenaza a la protección o seguridad de ellos mismos o de otros, o que viole la ley, la Política de la Junta Directiva, las normas administrativas, el reglamento de la escuela o el Código de Conducta de los estudiantes. Los estudiantes no transportarán en sus vehículos armas peligrosas o ilegales tales como escopetas o rifles a la escuela.
- b. Los estudiantes no ocultarán pruebas de un acto ilegal o infracción escolar.
- c. Los estudiantes que violen estas normas quedarán sujetos a acciones disciplinarias según las políticas del distrito.

## 3. Interrogatorio

- a. En caso de que los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley consideren necesario interrogar a los estudiantes durante el día escolar o durante los períodos de actividades extracurriculares, el director o la persona designada estará presente cuando sea posible. Se hará un esfuerzo para notificar a los padres acerca de la situación.
- b. Se les avisa a los padres que, cuando un funcionario del Departamento de Servicios Humanos de Oregón o policía interroge a un niño y sospeche que dicho niño ha sido víctima de abuso de niños, el investigador podría excluir al personal del distrito de los procedimientos de investigación y prohibirles comunicarse con los padres.

## **XXXVI. PROGRAMAS ESPECIALES**

### **A. Estudiantes bilingües**

El distrito ofrece programas especiales para los estudiantes bilingües. Los estudiantes o padres que tengan dudas acerca de estos programas deben comunicarse con el Coordinador de Programas Federales.

Junto con el programa educativo de la escuela de enseñanza del idioma para estudiantes con pocos conocimientos de inglés y estudiantes inmigrantes, los padres de estudiantes con pocos conocimientos de inglés que se identifiquen para la participación o que están participando en tal programa recibirán la siguiente información:

- Las razones por las que se identifica que el estudiante tiene pocos conocimientos de inglés y necesita ser ubicado en un programa educativo de enseñanza del idioma;
- El nivel de conocimientos de inglés del estudiante, cómo se evaluó dicho nivel y el estado del logro académico del estudiante;
- Los métodos de enseñanza utilizados en el programa en el que participa o participará el estudiante, y los métodos de enseñanza utilizados en otros programas disponibles, incluyendo cómo se diferencian los programas en cuanto a contenido, metas de enseñanza y el uso del inglés y una lengua nativa en la enseñanza;
- De qué manera el programa en el que participa o participará el estudiante satisfará sus necesidades educativas y fomentará sus puntos fuertes;
- De qué manera dicho programa ayudará específicamente al estudiante a aprender inglés y a cumplir los estándares de logro académicos acordes con la edad para pasar de grado y graduarse;

Los requisitos específicos de salida del programa, incluyendo la duración esperada de transición de dicho programa a las aulas no adaptadas especialmente para estudiantes con conocimientos limitados de inglés, y la duración de graduación de la escuela secundaria esperada para tales programas;

- En el caso de un estudiante con discapacidad, cómo el programa cumple los objetivos del programa de educación personalizada (IEP) del estudiante
- Derechos de los padres que incluyen orientación escrita:
  - Detalle del derecho de retirar al estudiante inmediatamente del programa cuando lo soliciten;
  - Detalle de las partes que los padres tienen que rechazar para inscribir al estudiante en dicho programa o para elegir otro programa o método de enseñanza, si estuviera disponible;
  - Asistencia a los padres en la selección entre varios programas y métodos de enseñanza, si el distrito ofrece más de un programa o método.

### **B. Estudiantes con Discapacidades**

La escuela ofrece programas y servicios especiales para estudiantes con discapacidades. Los estudiantes o padres que tengan dudas sin resolver por el personal docente o la administración del establecimiento deben comunicarse con el Director de Educación Especial.

Los padres y/o el personal de la escuela certificado que estén preocupados por un posible impedimento físico o educativo de un niño deben solicitar/iniciar una reunión con el personal de educación especial del establecimiento (maestro de aula, maestro de educación especial, fonoaudiólogo, enfermera y/o director) para aclarar los planes para la evaluación de Educación Especial o mayores intervenciones en el aula. La escuela tiene un Equipo de Servicios Efectivos de Comportamiento y Enseñanza (EBIS, por sus siglas en inglés) para que ayude en este proceso.

### C. Requisitos del Título I

La escuela ofrece servicios especiales para estudiantes con desventajas. Se alienta a los padres de los estudiantes elegibles a que se involucren en la planificación, revisión y mejora continua y organizada de los esfuerzos de la escuela para el programa Título I. Se notificarán las reuniones que se llevan a cabo para informar a los padres de los estudiantes participantes sobre la participación de la escuela en el programa Título I y sobre sus requisitos. Los estudiantes o padres que tengan preguntas deben comunicarse con un administrador o consejero del establecimiento. Para recibir información específica sobre los servicios del programa Título I comuníquese con la escuela.

La escuela también proveerá a los padres, cuando lo soliciten, información referente a las aptitudes profesionales de los maestros de aula del estudiante, incluyendo como mínimo lo siguiente:

- Si el maestro ha cumplido con los criterios de obtención de título y licencia del estado para los niveles de grado y áreas de la materia que enseña;
- Si el maestro está enseñando en estado de emergencia u otro estado provisional por el cual se ha renunciado a los criterios de obtención de título y licencia del estado;
- La especialidad del título del maestro y cualquier otra certificación o título de graduación que tenga el maestro, y el campo de la disciplina de la certificación o título;
- Si el estudiante recibe servicios por parte de auxiliares de la enseñanza y, en caso de recibirlos, las aptitudes de los mismos;

Asimismo, la escuela ofrecerá a los padres lo siguiente:

- Información acerca del nivel de logro del estudiante en cada una de las evaluaciones académicas estatales tal como lo determina la ley.
- Aviso oportuno cada vez que al estudiante le hayan asignado o que haya recibido educación por cuatro semanas consecutivas por parte de un maestro que no está altamente calificado, tal como lo determina la ley.

### **XXXVII. EXPEDIENTES EDUCATIVOS DE LOS ESTUDIANTES**

La información que se detalla a continuación servirá como aviso anual del distrito a los padres de menores de edad y estudiantes elegibles (si tienen dieciocho (18) años o más) acerca de sus derechos, la ubicación y el funcionario del distrito responsable de los expedientes educativos. También se informará a los padres de estudiantes menores de edad cuyo idioma primario o el que se habla en el hogar no sea el inglés.

Los expedientes educativos son aquellos expedientes que guarda el distrito relacionados con un estudiante. Los expedientes educativos de un estudiante son confidenciales y están protegidos contra la inspección o uso no autorizados. Todo el acceso y divulgación de expedientes educativos con y sin el aviso y el consentimiento del padre y del estudiante elegible cumplirá con todas la leyes federales y estatales.

No se divulgará información personal identificable sin la autorización del padre o del estudiante elegible, o según lo establezca la política de la Junta Directiva y la ley. El director de la escuela guarda los expedientes educativos en un lugar que permanezca seguro contra incendios durante por lo menos una hora. Los expedientes permanentes deben incluir:

- Nombre legal completo del estudiante.
- Nombre y dirección de la agencia o institución educativa.
- Fecha y lugar de nacimiento del estudiante.
- Nombre del padre/tutor.
- Fecha de ingreso a la escuela
- Nombre de la escuela a la que asistió anteriormente.
- Plan de estudios y notas recibidas.
- Información que pruebe el progreso del estudiante hacia el logro de los estándares estatales y debe incluir un resultado de la evaluación del estado de Oregón (Oregon State Assessment) del estudiante.
- Créditos obtenidos.
- Asistencia.
- Fecha de salida de la escuela y
- Información adicional que el distrito pueda requerir.

Los ayudamemoria y las anotaciones de trabajo personales de los miembros del personal están considerados bienes personales y no deben interpretarse como parte de los expedientes educativos del estudiante, siempre y cuando sólo se encuentren en poder del autor.

A. Número del Seguro Social

La entrega del número de seguro social del estudiante es voluntaria y se incluirá como parte del expediente permanente del estudiante solamente según lo establecido por el estudiante elegible o el padre. El distrito informará al estudiante elegible o su padre los propósitos para los que se usará el número del seguro social.

B. Transferencia de los expedientes educativos

El distrito transferirá a la nueva agencia educativa los originales de todos los expedientes educativos solicitados de los estudiantes, incluyendo cualquier registro ESD, relacionado con un estudiante en particular, cuando el distrito reciba dicho pedido. La transferencia se hará a más tardar a los diez (10) días de haber recibido el pedido.

El distrito guardará una copia de los expedientes educativos que deben transferirse de acuerdo con las Reglas Administrativas de Oregón pertinentes.

Se pueden retener los boletines de calificaciones, expedientes o diplomas de los estudiantes en caso de que no se abonen las multas o cuotas. Véase la sección Cuotas, Multas y Gastos. No se podrán negar los expedientes solicitados por otra escuela para determinar el progreso del estudiante.

C. Solicitud de expedientes educativos

En un plazo de diez (10) días a partir de que un estudiante haya solicitado inscribirse en el distrito o en los servicios que éste provee, el distrito se lo informará a la escuela pública o privada, distrito de servicio educativo, institución, agencia o centro de cuidado de adolescentes en el que el estudiante estaba inscripto anteriormente, y solicitará el expediente educativo del estudiante.

D. Acceso/Divulgación de expedientes educativos

Por ley, ambos padres, ya sea que estén casados, separados o divorciados, tienen acceso a los expedientes de un estudiante menor de dieciocho (18) años a menos que el distrito reciba pruebas de que existe un fallo del tribunal, una ley estatal o documentos legalmente obligatorios relacionados con asuntos tales como divorcio, separación o custodia que revoquen específicamente estos derechos.

Los padres de un menor, o un estudiante elegible (de dieciocho (18) años o más) pueden inspeccionar y revisar los expedientes educativos durante el horario regular del distrito.

E. Reglamentación de las audiencias para objetar el contenido de los expedientes educativos

Los padres de un menor o un estudiante elegible (de dieciocho (18) años o más) pueden inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante y solicitar una corrección si estos son imprecisos, confusos o si en su defecto violan la privacidad del estudiante u otros derechos. Si el distrito rechaza el pedido para modificar el contenido de los expedientes, el solicitante tiene derecho a una audiencia de la siguiente manera:

1. El padre solicitará una audiencia en la que las objeciones se especifiquen por escrito al director.
2. El director establecerá un lugar y fecha para la audiencia que convenga a ambas partes.
3. Los paneles de audiencias estarán compuestos por:
  - a. El director o el representante designado.
  - b. Un miembro elegido por el padre.
  - c. Un tercero desinteresado y apto, nombrado por el superintendente.
4. La audiencia será privada. No se admitirán a otras personas aparte del estudiante, el padre o los tutores, los testigos y el abogado.

El director o el representante designado presidirán el panel. Esta persona escuchará la evidencia por parte del personal y de los padres para determinar el punto o los puntos en desacuerdo en cuanto a los expedientes educativos. El panel tomará una determinación después de escuchar las pruebas y determinará qué pasos, si correspondieran, deberán seguirse para corregir el expediente educativo. Tales acciones se deben entregar a los padres por escrito.

Si, una vez llevada a cabo la audiencia tal como se describió anteriormente, los padres no están conformes con la acción recomendada, estos pueden apelar a la Junta Directiva donde podría revisarse, y afirmarse, revertirse o modificarse la acción del panel de audiencias. El procedimiento para apelar más allá de la Junta Directiva local se realiza según lo prescrito en las normas federales. El padre o el estudiante elegible pueden presentar una queja en la Oficina Federal de Cumplimiento Familiar del Departamento de Educación de los Estados Unidos, con respecto a una presunta violación de la Ley de Derechos y Privacidad de Educación Familiar. Presente las quejas ante la Oficina Federal de Cumplimiento Familiar del Departamento de Educación de los Estados Unidos, Washington D.C., 20202.

Puede obtenerse una copia de la política de expedientes educativos y la norma administrativa del distrito comunicándose con la oficina.

### **xxxviii. QUEJAS DE LOS ESTUDIANTES/PADRES**

#### **A. Quejas sobre el Personal del Distrito**

Los estudiantes o padres que tengan una queja con respecto a un asunto relacionado con la clase/el maestro deberán primero dirigirse con el problema al maestro apropiado. Si el resultado no es satisfactorio, pueden solicitar una conferencia con el director dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la conferencia con el maestro. Si el resultado de esta conferencia no es satisfactorio, el estudiante o padre pueden presentar una queja escrita y firmada dentro de los quince (15) días calendario ante el superintendente, quien investigará la queja y tomará una decisión. Si el reclamante no queda conforme con la decisión del superintendente, podrá apelar a la Junta Directiva a cargo del superintendente en un plazo de días (10) días calendario posteriores a la recepción de la decisión del superintendente. El superintendente le proveerá al reclamante los procedimientos de apelación ante la Junta Directiva que sean necesarios. Las decisiones de la Junta Directiva son terminantes.

#### **B. Discriminación por quejas por sexo**

Un estudiante y/o padre que tenga una queja relacionada con una posible discriminación de un estudiante por su sexo deberá comunicarse con el director del establecimiento.

#### **C. Quejas sobre las normas educativas**

Cualquier residente del distrito o padre de un estudiante que asiste a las escuelas del distrito podrá realizar una apelación o queja que alegue violación del cumplimiento por parte del distrito de una norma educativa según lo especifica la Junta Directiva de Educación. El reclamante primero deberá platicar con la persona involucrada sobre la naturaleza de la presunta violación. Si el reclamante desea seguir adelante con el asunto, a pedido se le proveerá una copia de todos los procedimientos pertinentes del distrito.

Una vez agotados los procedimientos locales o después de cuarenta y cinco (45) días o más de haber presentado una queja escrita ante el distrito (lo que ocurra primero), cualquier reclamante puede hacer una apelación directa ante el Superintendente Estatal de Enseñanza Pública.

#### **D. Quejas sobre los materiales de enseñanza**

Las quejas de los estudiantes o padres acerca de los materiales de enseñanza se deberán dirigir al director. Si el estudiante o padre, después de los esfuerzos iniciales por resolver la queja de manera informal, quiere presentar una queja formal, puede solicitar un “Formulario de Pedido de Reconsideración para la Reevaluación de los Materiales de Enseñanza” en la dirección de la escuela. El director estará disponible para ayudarlo a completar dichos formularios si se lo solicita.

Todos los “Formularios de Pedido de Reconsideración” deben ser firmados por el reclamante y presentados ante el superintendente.

Un comité de reconsideración, compuesto según indica la política de la Junta Directiva, revisará el material y enviará una recomendación al superintendente para que tome la acción apropiada y dé aviso al reclamante. Se enviará al reclamante una copia de la recomendación y la justificación del comité, junto con la decisión escrita del superintendente.

El reclamante puede apelar la decisión del superintendente ante la Junta Directiva, cuya decisión será terminante.

E. Quejas de los estudiantes con discapacidades

Las quejas o inquietudes con respecto a la identificación, evaluación o ubicación de un estudiante con discapacidades o la accesibilidad de los servicios, actividades o programas del distrito para el estudiante, deberán dirigirse al supervisor de servicios especiales (883-5000).

Los padres que se encuentren en el proceso de queja sobre una discapacidad documentada o percibida deben avisar al Director de Servicios Especiales del distrito escolar antes de ubicar unilateralmente a un niño en una ubicación privada, ya sea en una reunión de IEP o por escrito por lo menos diez (10) días antes de realizar el cambio de ubicación unilateral.

F. Quejas de los estudiantes sin hogar en cuanto a ubicación/inscripción

Si surge una controversia en cuanto a la selección de la escuela o la inscripción de un estudiante sin hogar, se admitirá inmediatamente al estudiante en la escuela donde desea inscribirse, con la resolución de la controversia pendiente. El estudiante/padre puede apelar la decisión escrita de la escuela de acuerdo con los procedimientos establecidos por el distrito. Se podrá obtener más información comunicándose con el Coordinador de Programas Federales del distrito.

G. Estudiantes con quejas por acoso sexual y/u otros acosos

Está terminantemente prohibido el acoso sexual y/u de otro tipo por parte del personal y los estudiantes en el distrito. El distrito incluye las instalaciones del distrito, los predios del distrito, y propiedades que no pertenecen al distrito si el estudiante o el empleado se encuentran en cualquier actividad o función patrocinada, aprobada o relacionada con el distrito, tales como excursiones o eventos atléticos en los que los estudiantes se encuentran bajo el control del distrito o en los que el empleado está comprometido con los asuntos del distrito.

El acoso incluye, entre otros, el acoso en cuanto a raza, color, religión, sexo, nacionalidad, discapacidad, estado civil o edad. Las quejas sobre acoso a un estudiante por parte de un miembro del personal, a un estudiante por otro estudiante, o a un estudiante por parte de un tercero (voluntario, orador invitado, etc.) se deben presentar ante el director.

El distrito se compromete a seguir los pasos adecuados para prevenir la recurrencia de cualquier tipo de acoso y para corregir sus efectos discriminatorios hacia los reclamantes u otras personas, tal como lo establece la ley.

El acoso sexual de estudiantes se refiere a insinuaciones sexuales no solicitadas, pedidos de favores sexuales y otra conducta verbal o física de naturaleza sexual cuando:

1. La sumisión a la conducta o comunicación se transforma, ya sea explícita o implícitamente, en un término o condición para la educación o participación de un estudiante en los programas o actividades del distrito, o como una condición para el empleo de un miembro del personal.
2. La sumisión a o el rechazo de la conducta o comunicación se usa como base de las decisiones que afectan a un estudiante, el empleo o la asignación del personal.
3. La conducta o comunicación tiene el propósito o efecto de interferir sin causa justificada con el rendimiento educativo del estudiante o con la habilidad de un empleado para realizar su trabajo.
4. La conducta o comunicación tiene el efecto de crear un ambiente educativo o laboral intimidatorio, ofensivo u hostil.
5. La conducta o comunicación tiene el propósito o efecto de exigir favores sexuales a cambio de beneficios.

Los directores de los establecimientos y el superintendente son los responsables de las investigaciones relacionadas con el acoso sexual o de otro tipo. Se investigarán todas las quejas y demás incidentes informados. El investigador será una parte neutral que no haya estado involucrada en la queja presentada.

**Paso I:** Cualquier queja por acoso sexual o de otro tipo será presentada por escrito o verbalmente al director del establecimiento o al superintendente. Si la queja se presenta por escrito, debe incluir la naturaleza específica del acoso sexual o de otro tipo y las fechas correspondientes.

**Paso II:** El funcionario del distrito iniciará una investigación oportunamente. Arreglará todas las reuniones que sean necesarias para platicar acerca de la queja o incidente denunciado con todas las partes involucradas en un plazo de cinco (5) días hábiles de haber recibido la queja o notificación de un incidente denunciado. El funcionario del distrito que lleva a cabo la investigación avisará al estudiante y a los padres del estudiante por escrito cuando ésta concluya.

**Paso III:** La carta, junto con cualquier otra documentación relacionada con el incidente de acoso sexual, será enviada al superintendente. Si el reclamante no está conforme con la decisión del Paso II, podrá presentar una apelación escrita ante el superintendente o persona designada. Dicha apelación deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles de haber recibido la decisión del Paso II. El superintendente o la persona designada arreglarán tantas reuniones con el reclamante y otras partes afectadas como se consideren necesarias para platicar sobre la apelación. El superintendente o la persona designada proveerán una decisión escrita a la apelación del reclamante en un plazo de diez (10) días hábiles.

**Paso IV.** Si el reclamante no está conforme con la decisión del superintendente o la persona designada, puede presentar una apelación escrita ante la Junta Directiva dentro de los diez (10) días hábiles de haber recibido la decisión del Paso III. Dentro de los veinte (20) días hábiles, la Junta Directiva llevará a cabo una audiencia en donde el reclamante tendrá la oportunidad de presentar la apelación escrita. La Junta Directiva proveerá una decisión escrita al reclamante dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la realización de la audiencia.

**Paso V.** Si la queja no se resuelve de manera satisfactoria, se podrá apelar ante el Director Regional de Derechos Civiles, Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, Región X, 915 2nd Avenue, Sala 3310, Seattle, WA 98174-1099. Pueden presentarse las apelaciones directas ante una agencia de cumplimiento en cualquier momento.



Se podrán hacer cambios en el procedimiento anterior si un administrador es nombrado en la queja o incidente denunciado.

Se mantendrá la confidencialidad. Las tareas educativas o el entorno de estudio del estudiante o del personal no se verán afectadas de manera adversa como resultado de la buena fe de denunciar un acoso sexual o de otro tipo.

Los estudiantes o padres que tengan quejas no descritas en este manual del estudiante deben comunicarse con el director.

#### **XXXIX. PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS DE LOS ESTUDIANTES/PADRES**

##### **A. Definición**

Una queja puede ser una denuncia por escrito presentada por un estudiante o por su padre o tutor en su nombre relacionada con una inquietud acerca del plan de estudios, los estándares educativos, la enseñanza, las políticas o procedimientos de la escuela o la clase, las actividades escolares, o la discriminación percibida que involucra la igualdad de derechos de oportunidades educativas.

##### **B Propósito**

El propósito principal de este procedimiento es asegurar, lo más expeditivamente posible, soluciones equitativas a un reclamo realizado por un estudiante o por otra persona en nombre del estudiante, si el reclamo es justificable. El procedimiento deberá mantenerse de manera confidencial en cada nivel de estos procedimientos.

##### **C. Plazos**

Una queja se debe presentar dentro de los diez (10) días calendario de la fecha de la presunta violación o dentro de los diez (10) días calendario de haber tenido conocimiento de la presunta violación.

##### **D. Procedimientos**

(El proceso puede comenzar en el Nivel Dos) Se podrán hacer cambios a los Procedimientos de Quejas del Estudiante/Padre si un administrador es nombrado en la queja.

###### **1. Nivel Uno – Nivel de Queja Informal:**

El estudiante y/o los padres o el tutor primero presentarán la queja ante el maestro u otro individuo al que le incumbe la presunta violación. Si el reclamante no queda conforme con los resultados de esta reunión, se hará una apelación ante el director del establecimiento.

###### **2. Nivel Dos - Nivel del Director del Establecimiento:**

Una queja inicialmente puede ser dirigida al director del establecimiento, o dentro los cinco (5) días calendario de una reunión de Nivel Uno, si hubiera quedado la queja sin resolver. El director del establecimiento investigará la queja e informará estas conclusiones al reclamante y al superintendente o a

su(s) representante(s) designado(s). Si el reclamante no está conforme con los resultados de estas conclusiones, deberá poner la queja por escrito para el superintendente y pedirle al director que la envíe.

3. Nivel Tres - Superintendente – Nivel de Queja Formal:

El director del establecimiento debe presentar la queja al superintendente no más de diez (10) días calendario después de la decisión del director del establecimiento. Si el superintendente asigna la queja al representante(s) designado(s), como puede ocurrir con una presunta violación de igualdad de derechos de oportunidades, dicho(s) representante(s) investigará(n) la queja y buscará(n) una resolución equitativa. Si el asunto sigue sin resolverse, el superintendente podrá realizar su propia investigación y notificará su decisión al reclamante en un plazo de cinco (5) días calendario de terminado este período de indagación. Si el reclamante no está conforme con la decisión del superintendente, podrá solicitar que el superintendente envíe la queja a la Junta Directiva del Distrito Escolar del Condado de Klamath para apelación.

4. Nivel Cuatro – Junta Directiva:

A pedido del reclamante, la queja se debe presentar ante la Junta Directiva no más de treinta (30) días calendario después de la decisión del superintendente.

El director, el superintendente o la Junta pueden solicitar una declaración formal por escrito (incluyendo todas las justificaciones y pruebas) como prerrequisito para procesar o continuar con la queja.

5. Si la queja no se resuelve de manera satisfactoria, se podrá apelar ante el Director Regional de Derechos Civiles, Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, Región X, 915 2nd Avenue, Sala 3310, Seattle, Washington, 98174-1099.

E. Retiro

El reclamante puede retirar la queja en cualquier nivel sin perjuicio.

F. Represalia

No se permitirá tomar represalias contra los padres o los estudiantes por el uso en buena fe del Procedimiento de Quejas de los Estudiantes/Padres.

## **XL. VEHÍCULOS DE LOS ESTUDIANTES**

A. Descripción de la condición

Es necesario que la escuela tenga ciertas normas que rijan el uso de los vehículos de los estudiantes en las instalaciones escolares, en cualquier actividad, función o evento escolar. El estacionamiento de los vehículos de los estudiantes en las instalaciones de la escuela es un privilegio y no un derecho. Se avisará a los estudiantes que, como condición de estacionamiento en la propiedad del distrito, los funcionarios del distrito pueden revisar los vehículos si existe una sospecha razonable de violación de una política, norma y/o procedimiento. El distrito no se hace responsable por la pérdida o daño de vehículos o bicicletas.

## B. Lineamientos

### 1. Derechos

- a. Si la escuela permite el uso de los vehículos de los estudiantes en los predios escolares, las normas y reglamentos que rigen el uso de los mismos deberán ser razonables y puestas en circulación ampliamente.

### 2. Responsabilidades

- a. Cuando se utilicen vehículos en los predios escolares se deben cumplir las normas escolares y las leyes de tránsito locales y estatales.
- b. Los vehículos estacionados en propiedades del distrito están bajo la jurisdicción del distrito.
- c. Se podrá solicitar que los vehículos se registren en la administración de la escuela.
- d. No se permitirá que ningún vehículo de los estudiantes abandone los predios de la escuela durante el horario de clases sin el permiso de la administración de la escuela.
- e. Los estudiantes no pueden permanecer en sus vehículos durante el horario de clases a menos que tengan permiso de la administración.
- f. Los estudiantes no traerán en su vehículo a la escuela ningún elemento que pudiera ser considerado un arma.
- g. Las bicicletas en las que los estudiantes vayan a la escuela deben estacionarse en el área designada en el predio escolar y deben trabarse con llave.
- h. Los estudiantes menores de dieciséis (16) años que monten bicicletas, deben usar casco tal como lo establece la ley.
- i. Si los estudiantes no cumplen con las responsabilidades expuestas en esta sección, la escuela notificará a los padres o tutores del estudiante. Esto podría tener como resultado la pérdida del derecho a utilizar o a estacionar el vehículo en la propiedad de la escuela o una posible derivación a la autoridad correspondiente, o una medida disciplinaria, suspensión o expulsión.

## **XLII. AMENAZAS**

No se tolerará ninguna conducta del estudiante tendiente a amenazar o intimidar y perturbar el entorno educativo, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la escuela. El distrito prohíbe todo tipo de violencia o amenaza de violencia por parte de los estudiantes. Los estudiantes no podrán amenazar o intimidar verbal o físicamente a otro estudiante, miembro del personal de la escuela o tercero dentro de las instalaciones de la escuela. Los estudiantes tampoco podrán utilizar equipos electrónicos, ya sean de su propiedad o de la escuela, para amenazar, acosar o intimidar a otros. Además, no se tolerarán las falsas amenazas, incluyendo aquellas en contra de los bienes de la escuela.

Los estudiantes que violen la política sobre amenazas del distrito estarán sujetos a medidas disciplinarias según el Código de Conducta de los Estudiantes, así como también a cualquier otra acción por responsabilidad civil o penal.

## **XLIII. TABACO**

A. Descripción de la condición

1. La obligación de la escuela es proteger la salud, el bienestar y la seguridad de los estudiantes. A la luz de la evidencia científica de que la nicotina y el alquitrán son peligrosos para la salud, a fin de ser consistentes con el contenido del plan de estudios y para salvaguardar a los estudiantes del peligro de incendio, se pondrán en práctica las siguientes normas.
2. La posesión, uso, distribución o venta de tabaco por parte de los estudiantes en los predios del distrito o cerca de ellos, o mientras participen en actividades patrocinadas por la escuela está prohibida y tendrá como resultado medidas disciplinarias.
3. Si un estudiante portara, usara, distribuyera o vendiera tabaco cerca de los predios del distrito, las medidas disciplinarias podrían incluir la desvinculación de una o de todas las actividades extracurriculares y/o la negación o caducidad de cualquier honor o privilegio escolar (por ejemplo, distinción “valedictorian”, distinción “salutatorian”, puestos administrativos de clase, club o cuerpo estudiantil, viaje de graduación, fiesta de graduación, etc.).
4. Si un estudiante portara, usara, distribuyera o vendiera tabaco en el predio del distrito, en actividades patrocinadas por la escuela o mientras el estudiante estuviera bajo la jurisdicción de la escuela, quedará sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo la expulsión. También podría imponerse la negación a participar en cualquiera o en todas las actividades extracurriculares y/o la caducidad de los honores o privilegios escolares. Puede derivarse a un estudiante a los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley. Se notificará a los padres sobre todas las violaciones que involucren a su estudiante y la subsiguiente medida que toma la escuela.
5. También podría hacerse una derivación a recursos de la comunidad y/o programas de cesación para ayudar al estudiante a dejar el tabaco. El costo de dichos programas es responsabilidad individual del padre y del sistema privado de cuidado de la salud.
6. Está prohibido el uso de vestimenta, bolsos, gorras y otros objetos personales utilizados para mostrar, promover o publicitar el tabaco en el predio del distrito, en actividades patrocinadas por la escuela y en vehículos del distrito.
7. Cualquier persona menor de 18 años que posea un producto derivado del tabaco está cometiendo una violación Clase D y queda sujeta a una multa impuesta por el tribunal de hasta \$100, según se establece en ORS 167.400.
8. Cualquier persona que distribuya, venda o cause la venta de tabaco en cualquiera de sus formas o un dispositivo para quemar tabaco, a una persona menor de 18 años de edad está cometiendo una violación Clase A y queda sujeta a una multa impuesta por el tribunal no menor a \$100 y no superior a \$600, según lo dispuesto por ORS 163.575.
9. La violación de cualquiera de los aspectos de la descripción de esta condición será considerada la primera (1ra) ofensa. Cualquier violación repetida de la sección será considerada la segunda (2da) ofensa y se otorgará acción correctiva para la segunda (2da) ofensa tal como se indica en la sección de responsabilidades. La acción correctiva se otorgará teniendo en cuenta el año escolar.
10. Las violaciones y las acciones correctivas para la actividad atlética están descriptas en el Manual Atlético del Distrito Escolar del Condado de Klamath.

B. Lineamientos

1. Derechos
  - a. Los estudiantes tienen derecho a asistir a una escuela pública o a una actividad patrocinada por la escuela sin estar sujetos a o ser ofendidos por individuos que utilizan tabaco.
  
2. Responsabilidades
  - a. La posesión, uso, distribución o venta de tabaco por parte de los estudiantes en los predios escolares o cerca de ellos, en actividades patrocinadas por la escuela o en el transporte desde y hacia dichas actividades están prohibidos y darán como resultado medidas disciplinarias.  
  
Ninguna institución permitirá que una persona menor de dieciocho (18) años de edad tenga productos derivados del tabaco, según se especifica en ORS 431.840, mientras la persona se encuentre en predios o establecimiento de la institución o asista a actividades patrocinadas por la institución. ORS 339.865.
  
  - b. Escuelas primarias  
  
La primera (1ra) ofensa por portación de tabaco tendrá como resultado una reunión de padres y/o un aviso escrito o suspensión. Si las violaciones se repiten podría haber suspensión o una recomendación de expulsión.
  
  - c. Escuelas secundarias
    - 1) La primera (1ra) ofensa por portación de tabaco tendrá como resultado una reunión de padres y/o un aviso escrito o suspensión. La administración del establecimiento podría emitir citaciones relacionadas con el fumar. Si las violaciones se repiten podría haber suspensión o una recomendación de expulsión.
  
    - 2) La primera ofensa (1ra) por el uso de tabaco tendrá como resultado una reunión de padres y/o una suspensión fuera de la escuela de dos (2) días o la asignación a la escuela de los sábados o miércoles. La administración del establecimiento podría emitir citaciones relacionadas con el tabaco. Si las violaciones se repiten podría haber suspensión o una recomendación de expulsión.

#### **XLIII. TRANSFERENCIA DE ESTUDIANTES**

Los padres pueden solicitar transferencia(s) del (de los) estudiante(s) a otra escuela del distrito en caso de que la escuela a la que el estudiante asiste esté identificada como persistentemente peligrosa; que el estudiante haya sido víctima de un delito penal violento dentro de o en el predio de la escuela a la que asiste; o que se haya identificado que la escuela necesita mejoras, acción correctiva o reestructuración. La transferencia debe hacerse a una escuela segura que no necesite mejoras. Además, podrían aprobarse en ciertas circunstancias las solicitudes de transferencia a otra escuela del distrito por otras razones, o a una escuela fuera del distrito. Comuníquese con un administrador del establecimiento o con un consejero para obtener más información.

#### **XLIV. DROGAS ILEGALES**

El Distrito Escolar del Condado de Klamath se compromete a proveer un ambiente de aprendizaje libre de drogas para sus estudiantes. Dado que el uso de drogas ilegales interfiere tanto con el aprendizaje efectivo como con el crecimiento saludable de los estudiantes, el distrito tiene la obligación fundamental y ética de prevenir el consumo de drogas ilegales y de mantener un ambiente educativo libre de drogas. Por lo tanto, se aplican las siguientes condiciones:

A. Descripción de la condición

1. Los estudiantes no podrán portar, usar, distribuir, simular uso o posesión, o estar bajo la influencia de ninguna droga ilegal, droga alucinógena, anfetaminas, barbitúricos, marihuana o sustancias intoxicantes de cualquier tipo; con la excepción del uso apropiado de medicamentos (de acuerdo con la Política JHCD de KCS D) recetados al estudiante, ni tampoco podrán tener en su poder dispositivo, contenedor o aparato alguno asociado con el uso de lo antes mencionado en el predio de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, sin importar la hora o el lugar, ni mientras se encuentra viajando en un medio de transporte provisto por el distrito.

Si un estudiante portara, usara, distribuyera o vendiera drogas cerca de los predios del distrito, las medidas disciplinarias podrían incluir la desvinculación de una o de todas las actividades extracurriculares y/o la negación o caducidad de cualquier honor o privilegio escolar (por ejemplo, distinción “valedictorian”, distinción “salutatorian”, puestos administrativos de clase, club o cuerpo estudiantil, viaje de graduación, fiesta de graduación, etc.).

Si un estudiante portara, usara, distribuyera o vendiera drogas en el predio del distrito, en actividades patrocinadas por la escuela o mientras el estudiante estuviera bajo la jurisdicción de la escuela, los estudiantes quedarán sujetos a medidas disciplinarias, incluyendo la expulsión. También podría imponerse la negación a participar en cualquiera o en todas las actividades extracurriculares y/o la caducidad de los honores o privilegios escolares. Puede derivarse a un estudiante a los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley. Se notificará a los padres sobre todas las violaciones que involucren a su estudiante y la subsiguiente medida que toma la escuela.

También podría hacerse una derivación a recursos de la comunidad y/o programas de cesación para ayudar al estudiante a dejar las drogas ilegales. El costo de dichos programas es responsabilidad individual del padre y del sistema privado de cuidado de la salud.

Está prohibido el uso de vestimenta, bolsos, gorras y otros objetos personales utilizados para mostrar, promover o publicitar las drogas ilegales en el predio escolar, en actividades patrocinadas por la escuela y en vehículos del distrito.

Una droga ilegal es cualquier droga según la definición de la Ley de Sustancias Controladas, incluyendo, entre otras, la marihuana, cocaína, opios, anfetaminas y fenciclidina (PCP). Tal como se usa en esta política, el término droga ilegal también significa la portación, uso, venta o suministro de medicamentos de venta bajo receta o de venta libre que viole la Política JHCD de la Junta: Administración de medicamentos no inyectables a estudiantes, y cualquier norma administrativa anexa.

2. La entrega de una droga ilegal a un estudiante o menor de edad en un lugar que se encuentre a 1.000 pies o menos de un edificio escolar es un delito Clase A. La pena es un máximo de 20 años de prisión, \$300.000 de multa o ambos, según lo dispone ORS 475.904.
3. Los estudiantes que violen la política de drogas ilegales del distrito estarán sujetos a una acción disciplinaria y a la derivación a funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, según corresponda de acuerdo con el código de conducta de los estudiantes.
4. La violación de cualquiera de los aspectos de la descripción de esta condición se considerará la primera (1ra) ofensa y dará como resultado la suspensión, con procedimientos de expulsión pendientes.

5. Actividad: Las violaciones atléticas y las acciones correctivas se encuentran descritas en el Manual Atlético del Distrito Escolar del Condado de Klamath.

B. Lineamientos

1. Política

- a. Ningún estudiante podrá portar, usar, distribuir o estar bajo la influencia de drogas ilegales de ningún tipo. El estudiante tampoco podrá tener en su poder ningún tipo de objetos asociados con lo anterior.
- b. A los estudiantes que no se encuentran consumiendo personalmente una droga ilegal, pero que están en presencia de estudiantes que sí lo hacen, se los considerará violadores de la política.
- c. También se considerarán violadores de la política a los estudiantes que vendan, distribuyan, compartan o cuyas actividades estén asociadas con las drogas ilegales, y se recomendará la expulsión inmediata.

2. Responsabilidad

En cada circunstancia existirá:

- a. Notificación a los padres.
- b. Notificación a las agencias encargadas del cumplimiento de la ley o agencias de servicio correspondientes.

A los estudiantes que violen esta política se los suspenderá con procedimientos de expulsión pendientes.

## **XLV. VANDALISMO/SUCIEDAD**

A. Descripción de la condición

El término vandalismo se refiere a la destrucción intencional o maliciosa de bienes públicos o privados.

B. Lineamientos

1. Derechos

- a. Los estudiantes tienen derecho a gozar de una escuela limpia y no tienen por qué tolerar que se ensucien o dañen las instalaciones escolares sin ningún recurso.

2. Responsabilidades

- a. Los estudiantes deben ayudar a mantener la escuela limpia, no ensuciar o dañar la propiedad e informar a las autoridades escolares sobre quiénes lo hacen.
- b. Se informará a las autoridades escolares cualquier prueba o conocimiento de vandalismo hacia los bienes de la escuela o privados.
- c. La escuela tomará medidas disciplinarias que darán como resultado la suspensión, expulsión o derivación del asunto a funcionarios encargados del cumplimiento de la ley contra aquellos estudiantes que cometan o induzcan a actos de vandalismo. En la mayoría de los casos, dicha conducta tendrá como resultado el pago por los daños incurridos a la escuela.

## **XLVI. VIGILANCIA POR VIDEOCÁMARA**

### **A. Descripción de la condición**

La Junta del Distrito Escolar del Condado de Klamath reconoce que el distrito tiene la responsabilidad de mantener el orden y la disciplina en la escuela y en los vehículos escolares. La Junta también quiere brindar a los estudiantes y al personal privacidad con respecto a los expedientes que guarda el distrito. La Junta reconoce el valor de los sistemas de vigilancia por videocámara para controlar la actividad en las instalaciones y vehículos escolares con el fin de proteger la salud, el bienestar y la seguridad de los estudiantes y del personal. Los estudiantes y el personal del distrito reconocen que su protección y seguridad dependen de la capacidad del distrito de mantener la disciplina, y que debe existir una cierta cantidad de límites sobre las actividades de los estudiantes.

### **B. Lineamientos**

La Junta, habiendo ponderado y evaluado los derechos de privacidad de los estudiantes y del personal sobre la obligación del distrito de mantener el orden y la disciplina, determina que es apropiado reglamentar el uso de vigilancia por videocámaras en los vehículos de transporte y en los predios de la escuela, de la siguiente manera:

1. Por la presente se notifica a los estudiantes que puede haber vigilancia por videocámara en cualquier lugar de la escuela o vehículo de transporte.
2. El supervisor de transporte del distrito supervisará el uso del equipo de vigilancia por videocámara en vehículos de transporte. El administrador del establecimiento u otro administrador responsable supervisarán el uso del equipo de vigilancia por videocámara en los predios de la escuela y en otros lugares pertenecientes al distrito.
3. El uso de grabaciones de videocámara del equipo de vigilancia estará sujeto a las otras políticas del distrito, incluyendo aquellas relacionadas con la confidencialidad de los expedientes de los estudiantes y del personal.
4. Sólo se usará la vigilancia por videocámara para promover el orden, la protección y la seguridad de los estudiantes, del personal y de los bienes.

## **XLVII. VISITANTES**

### **A. Descripción de la condición**

Para ayudar a proteger a los estudiantes y a la escuela, para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes y para prevenir actividades perturbadoras, los funcionarios escolares deben saber si hay alguna persona que no forma parte del plantel de personal o estudiantil en el establecimiento o en el predio de la



escuela. Se considerará merodeadores a los individuos que no tengan ninguna razón o relación que involucre la custodia o responsabilidad de un estudiante, o que al ser interrogados, no tengan una razón legítima específica para estar allí. El director aprobará los pedidos de visitas según corresponda.

**B. Lineamientos**

**1. Derechos**

- a. Se permite la presencia de visitantes en las instalaciones escolares siempre y cuando ésta se deba a propósitos constructivos y no disruptivos, y sólo cuando los funcionarios escolares, al enterarse de la visita, las aprueben.
- b. La escuela puede negar que un estudiante reciba visitas durante las horas de clase.

**2. Responsabilidades**

- a. Los estudiantes no podrán traer visitantes adultos a la escuela sin la aprobación previa del director o persona designada.
- b. Los visitantes que estén en el edificio escolar durante un día de clases normal deben dirigirse primero a la oficina principal y hacer arreglos para llevar a cabo sus asuntos.
- c. Ningún individuo puede merodear por un edificio o predio escolar. La administración podría emitir una advertencia penal de prohibición de entrada contra ese individuo.
- d. Se citará por entrada ilegal a los individuos que se rehúsen a abandonar el edificio o predio escolar a pedido de las autoridades escolares.
- e. Los individuos que se encuentren en edificios o predios escolares deben cumplir en todo momento con las políticas y procedimientos del distrito escolar. La administración podría emitir una advertencia penal de prohibición de entrada a cualquier persona que no cumpla con este requisito.

**XLVIII. ARMAS**

A. Los estudiantes podrán ser expulsados o derivados a funcionarios encargados del cumplimiento de la ley por las siguientes causas, entre otras:

- 1. Traer, portar, ocultar o usar un arma o réplica de un arma en un lugar perteneciente al distrito escolar, durante una actividad bajo la jurisdicción del distrito o en una actividad interescolar administrada por una organización voluntaria aprobada por la Junta Estatal de Educación según ORS 339.250 (es decir, Asociación de Actividades de las Escuelas de Oregón).
- 2. Simulación (ofrecer algo falso como real o verdadero) de portar, ocultar o usar un arma en un lugar perteneciente al distrito escolar, durante una actividad bajo la jurisdicción del distrito o en una actividad interescolar administrada por una organización voluntaria aprobada por la Junta Estatal de Educación según ORS 338.430 (es decir, Asociación de Actividades de las Escuelas de Oregón).

**Cuando se descubra que algún estudiante ha traído, portado, ocultado o usado un arma peligrosa o mortal, arma de fuego o dispositivo destructivo en violación de esta política, dicho estudiante será expulsado por un período no menor a un año.** El superintendente podrá, según el caso, modificar este requisito de expulsión. El distrito no está obligado a proveer educación alternativa a los estudiantes que se enfrenten a la expulsión por esta política. El distrito también podrá solicitar la suspensión de los privilegios de conducir de un estudiante o del derecho de solicitar privilegios de conducir al Departamento de Transporte de Oregón.

La ley de Oregón define el término arma peligrosa como cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia que, en la circunstancia en que se use, se intente usar o se amenace con usar, pueda causar la muerte o una lesión física seria inmediata.

El término arma mortal está definido como cualquier instrumento, artículo o sustancia específicamente diseñado para y capaz de causar la muerte o una lesión física seria.

La ley federal define el término arma de fuego como cualquier arma (incluyendo una pistola de salva) que pueda disparar un proyectil por acción de un explosivo, o esté diseñada o pueda modificarse con facilidad para hacerlo. Esto incluye el armazón o cajón de mecanismos de dicha arma, arma de fuego o silenciador.

El término dispositivo destructivo está definido como cualquier instrumento con un componente explosivo, incendiario o de gas venenoso o cualquier combinación de partes diseñadas o previstas para convertir algún dispositivo en un dispositivo destructivo, o a partir de las cuales pueda armarse con facilidad un dispositivo destructivo. Un dispositivo destructivo no incluye dispositivos que estén principalmente diseñados o rediseñados para ser usados como dispositivos de señalización, pirotecnia, lanzacabos, de seguridad o similares.

El término armas también puede incluir, entre otras, a las armas de fuego, cuchillos (con hojas de más de 2 1/2 pulgadas de largo), réplicas de armas, nudillos de metal, navajas, gases o venenos nocivos e irritantes, drogas ilegales u otros elementos diseñados con la intención de usar, vender, lastimar, amenazar, o acosar a estudiantes, miembros del personal, padres y protectores.

. Se podrán capturar o decomisar las armas, incluyendo las réplicas de armas y cuchillos o dispositivos destructivos, que tenga una persona mientras se encuentra en un lugar perteneciente al distrito.

De acuerdo con la ley de Oregón, un empleado que tenga una causa razonable para creer que un estudiante u otra persona ha tenido ilegalmente en su poder, dentro de los 120 días previos, un arma de fuego o dispositivo destructivo según lo define esta política, informará inmediatamente dicha violación al administrador, a la persona designada por el administrador o las fuerzas de seguridad. Los empleados que informen directamente a las fuerzas de seguridad también se lo informarán de inmediato al administrador.

Los administradores notificarán de inmediato a la agencia encargada del cumplimiento de la ley correspondiente sobre los informes recibidos del personal y en cualquier otro momento en el que haya una causa razonable para creer que se han producido violaciones o cuando se expulse a un estudiante por traer, portar, ocultar o usar un arma mortal o peligrosa, un arma de fuego o un dispositivo destructivo. Se notificará a los padres sobre todas las conductas de sus estudiantes que violen esta política.

Los empleados informarán inmediatamente al administrador todas las demás conductas que están prohibidas por esta política.

Se informarán a los padres los incidentes que involucren a estudiantes en posesión de armas y se hará una derivación a la agencia encargada del cumplimiento de la ley correspondiente. Se tomarán las acciones disciplinarias y/o legales apropiadas en contra de los estudiantes que posean armas y de los estudiantes que de alguna manera los ayuden a tenerlas. Se expulsará por un período no menor a un año a los estudiantes que traigan armas a la escuela o que posean, oculten, o usen armas en la escuela o durante actividades relacionadas con la escuela o interescolares. El superintendente podrá, según el caso, modificar este requisito de expulsión. El distrito también podrá solicitar la suspensión de los privilegios de conducir de un estudiante o del derecho de solicitar privilegios de conducir al Departamento de Transporte de Oregón.

Los estudiantes en educación especial recibirán medidas disciplinarias de acuerdo con la ley federal y la política de la Junta, las normas de Disciplina de Estudiantes Discapacitados y demás normas administrativas. Se tomarán las acciones disciplinarias y/o legales apropiadas contra estudiantes u otras personas que ayuden a realizar una actividad prohibida por esta política.

Se permiten las armas que estén bajo el control del personal de las fuerzas de seguridad. El superintendente podría autorizar a otras personas a portar armas para cursos, programas y actividades aprobados por el distrito y llevados a cabo en lugares pertenecientes al distrito (incluyendo cursos de seguridad para cazadores, programas ROTC, cursos vocacionales relacionados con las armas, o deportes relacionados con las armas, entre otros).

El distrito podría exhibir un aviso en cualquier lugar o instalación fuera del predio del distrito, que en ese momento se esté usando exclusivamente para un programa o actividad escolar. El aviso identificará al distrito como patrocinador, la actividad como un acto escolar y que la posesión de armas de fuego o armas peligrosas en el lugar o instalación está prohibida según las Leyes Revisadas de Oregón.